Acta N° 317-2019O
10-09-2019

SESIÓN ORDINARIA Nº 317-2019: Acta de la Sesión Ordinaria número trescientos diecisiete-dos mil diecinueve, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el martes diez de setiembre de dos mil diecinueve, dando inicio a las diecisiete horas con cinco minutos. Contando con la siguiente asistencia:

Regidores Propietarios	**Regidores Suplentes**
Jonathan Rodríguez Morales, Presidente	María Isabel Sibaja Arias
Matilde Pérez Rodríguez, Vicepresidenta	José Luis Castro Valverde
Osvaldo Zarate Monge	Grettel León Jiménez
Omar Barrantes Robles	Luis Enrique Jiménez Solano
Ligia Alvarado Sandi	Waddy Guerrero Espinoza

Síndicos Propietarios	**Síndicos Suplentes**
José Manuel Jara Mora	Daniela Ceciliano Guido
Jenny Román Ceciliano	Rigoberto León Mora
Allen Jiménez Zamora	Kattia Quesada Guerrero

Personal Administrativo

Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal
Señor. Erick Cordero Ríos. Vicealcalde Municipal I
Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal
Licda. Alma López Ojeda. Secretaria del Concejo Municipal de Quepos

AUSENTES

Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Director del Departamento Legal

ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM

Al ser las diecisiete horas con cinco minutos del martes diez de setiembre de dos mil diecinueve, se da inicio a la presente sesión. Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal. ----------

ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

No existiendo aclaraciones, enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el: Acta de la Sesión Extraordinaria No. 315-2019, del día lunes 02 de setiembre ----------

No existiendo aclaraciones, enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el: Acta de la Sesión Ordinaria No. 316-2019, del día martes 03 de setiembre 2019 ----------

ARTICULO III. AUDIENCIAS

JURAMENTACIONES:

- El Presidente Municipal procede a juramentar a miembros de la Comisión Especial de Seguimiento de playa el Cocal: Señor Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Encargado del Departamento de Zona Maritímo Terrestre, cédula 1-0997-0179, Carlos Alberto Mora Solano, 1-0871-0507. ----------

Asunto 01. Atención a la Señora Elieth Moraga de la Cruz Rojas Costarricense, quien realiza la siguiente presentación "(…)

Contexto:

Drante el año 2018 ,Cruz Roja Costarricense contabilizó 149 personas fallecidas por accidentes acuáticos en el país, siendo la cifra más alta registrada en los últimos cinco años, cifras que han venido creciendo en los últimos 20 años de forma alarmante

El incremento en la cantidad de fallecimientos por sumersión, coloca a Costa Rica como uno de los países con mayor ocurrencia de estos accidentes en América.

Esta situación repercute en:

- Pérdidas de vidas humanas en población nacional y extranjera
- Repercute directamente en la imagen internacional de Costa Rica como destino turístico seguro
- Considerando además que producto de accidentes acuáticos se trasladaron un total de 47 personas, lo cual ubica a los accidentes acuáticos dentro de las causas de accidentabilidad con más crecimiento proporcional de los últimos años, situación que se ve agravada por el hecho de que nuestro país cuenta con costas en dos litorales y según registros hay más de 200 playas accesibles a la población

1

Principales consideraciones

- Actualmente solamente algunos hoteles de playa cuentan con guardavidas contratados
- A nivel municipal dos alcaldías que tienen servicio de guardavidas para sus playas
- La Cruz Roja Costarricense cuenta con una Unidad de Búsqueda y Rescate Acuático que cuenta con cerca de 30 guardavidas debidamente certificados
- Existen algunas playas en las cuales por iniciativas privadas de hoteleros y otros operadores turísticos contratan guardavidas para la protección de las playas en donde se ubican sus negocios.

Sin embargo existe un faltante importante de guardavidas, necesarios para brindar protección a la mayoría de playas que tienen gran visitación tanto de turistas nacionales como extranjeros.

2

3

Manuel Antonio

Playa Espadillas

- Frente al Restaurante Marlín
- En la entrada principal a la Playa

1

Acciones del Proyecto

El proyecto tiene como principal actividad, **la contratación de 20 guardavidas y 1 coordinador**, los cuales estarán trabajando con un horario de 8 horas diarias, seis días a la semana, en las playas designadas por el proyecto, brindando seguridad mediante medidas de prevención y recomendaciones a los turistas presentes en sus respectivas áreas de cobertura, así como la atención de las emergencias que se les puedan presentar, realizando las respectivas labores de rescate y de coordinación respectivas para solventar las emergencias que se les pudieran presentar.

Sus actividades estarán en apego a las directrices y estructuras de la Dirección Nacional de Gestión del Riesgo, de la Cruz Roja Costarricense y del Movimiento Internacional de la Cruz Roja.

2

Horarios de atención

- **Vencimiento del proyecto:**31 de enero del 2020
- 7 días a las semanas, en un horario de 8:00 am a 5pm.
- Viernes, Sábado y Domingo se cuentan con tríos distribuidos en dos puestos.
- Martes, miércoles y jueves: Binomios en los puestos.

3

SE TOMA NOTA: Agrega además la Señora Elieth Moraga: Que están presente porque han encontrado muchas necesidades que como institución no pueden solventar por el tema económico, específicamente el tema de posicionamiento de unas torres, que actualmente existen unas pero no son funcionales, por lo que se presentan a solicitar colaboración para la colocación de unas torres de Guarda Vidas en la playa de Manuel Antonio. ----------

Indica el Presidente Municipal: Que la semana pasada la Camara de Industria y Comercio de Quepos trajo una nota en el que se ofrecieron a construir esas torres y mencionan el compromiso de la Embajada de Estados Unidos para dar un monto económico para iniciar este proyecto, por lo que solicita al Señor. Erick Cordero Ríos. Vicealcalde Municipal I, concertar una reunión lo más pronto posible con la Camara de Camara de Industria y Comercio de Quepos - Embajada de Estados Unidos y Cruz Roja Costarricense, quedando a espera de propuesta de fecha.----------

Indica el Señor. Erick Cordero Ríos. Vicealcalde Municipal I; que en reunión de Comisión de Seguridad el día de hoy recomendó poner en conocimiento del tema al Concejo Municipal y propone trasladarlo a la Administración Municipal para ver en que puede ayudar y coordinar. ----------

ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01. Oficio CPEM-047-2019, de la Señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, que textualmente dice: "(…)
ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 21.430
Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, y en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el proyecto de ley 21.430 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL DEL RÉGIMEN MUNICIPAL", el cual se adjunta.----------
Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. **La Comisión ha dispuesto que <u>en caso de requerirlo se le otorgará una prórroga de 8 días hábiles adicionales por una única vez, que vence el 29 de agosto del año en curso."</u>**…----------
ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Asesoría Legal de la Administración Municipal, la presente consulta al proyecto de ley, expediente número 21430, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).----------**

Asunto 02. Oficio AL-CPPECO-429-2019, de la Señora Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área, Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa, que textualmente dice: "(…)
Para lo que corresponda y con instrucciones del señor diputado Roberto Hernán Thompson Chacón, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el expediente 21521 **"DISMINUCIÓN DEL IMPUESTO ÚNICO A LOS**

COMBUSTIBLES LEY PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y LA PROSPERIDAD. MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY N.º 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS", el cual se adjunta.
Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y enviar el criterio de forma digital al correo COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr …"----------
ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Asesoría Legal de la Administración Municipal, la presente consulta al proyecto de ley, expediente número 21521, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).----------**

Asunto 03. Oficio HAC-388-2019, de la Señora Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VI, Asamblea Legislativa, que textualmente dice: "(…)
Con instrucciones de la señora Presidenta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, diputada Ana Lucía Delgado Orozco, le comunico que la Comisión aprobó remitir la consulta a las Municipalidades del Expediente N.° 21.497, "REFORMA DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018", el cual adjunto. --
Le ruego evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa…."----------
ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Asesoría Legal de la Administración Municipal, la presente consulta al proyecto de ley, expediente número 21497, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).----------**

Asunto 04. Oficio AL-CPOECO-377-2019, de la Señora Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área, Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa, que textualmente dice: "(…)
Para lo que corresponda y con instrucciones del señor diputado Roberto Hernán Thompson Chacón, Presidente de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, le consulto el criterio de esa institución sobre el expediente 21397: **"LEY PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA EN EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO"**, el cual se adjunta. --
Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital…." ----------
ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Asesoría Legal de la Administración Municipal, la presente consulta al proyecto de ley, expediente número 21397, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).----------**

Asunto 05. Oficio AL-CPOECO-434-2019, de la Señora Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área, Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa "(…)
Para lo que corresponda y con instrucciones del señor diputado Roberto Hernán Thompson Chacón, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el expediente 21396 **"REFORMA Y ADICIÓN A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N. º6797, CÓDIGO DE MINERIA, DE 4 DE OCTUBRE DE 1982",** el cual se adjunta…." ----------

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Asesoría Legal de la Administración Municipal, la presente consulta al proyecto de ley, expediente número 21396, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).----------**

Asunto 06. Oficio AL-DCLEAMB-042-2019, de la Señora Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa "(…)
Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora diputada Paola Vega Rodríguez, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el texto sustitutivo del proyecto: "**EXPEDIENTE Nº 20565. REFORMA A LOS ARTÍCULOS 5, 6, 19, 35 Y 52 Y ADICIÓN DE UN CAPÍTULO VI AL TÍTULO II DE LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, N° 8839, DEL 13 DE JULIO DE 2010, "LEY DE RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS**", del que le remito una copia. ----------
Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto."----------
ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Asesoría Legal de la Administración Municipal, la presente consulta al proyecto de ley, expediente número 20565, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).----------**

Asunto 07. Oficio AL-CPJN-345-2019, de la Señora Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisión de Asuntos Sociales, Asamblea Legislativa
"(…)
La Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley, Expediente N° 21.181, **"PROTECCIÓN REFORZADA, PRIMEROS AUXILIOS EN LA CUSTODIA DE PERSONAS MENORES DE EDAD Y PERSONAS EN RIESGO SOCIAL"** el cual me permito copiar de forma adjunta. --
Contarán con **ocho días hábiles para emitir la respuesta** de conformidad con lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa; **que vencen el día 20 de setiembre. --**
La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, **nos lo haga saber respondiendo este correo**, y en ese caso, contarán con ocho días hábiles más, que vencerán el día 2 de octubre. **Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará."----------**
ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Asesoría Legal de la Administración Municipal, la presente consulta al proyecto de ley, expediente número 21.181, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).----------**

Asunto 08. Oficio MQ-DAI-371-2019, suscrito por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Municipal "(…)
"Solicitud de audiencia, gestión del proyecto del presupuesto ordinario 2020".

Me refiero a la gestión que realiza, este órgano de control y fiscalización, en la gestión del accionar de la administración activa; considerando el trámite de la acción que debe realizar el órgano colegiado, por medio de la comisión de Hacienda Y presupuestos, para proceder conforme lo dispone el marco jurídico en el estudio , evaluación y aprobación, sobre la solicitud de recursos, mediante el proyecto de presupuesto ordinario 2020, les solicito se sirvan brindar audiencia antes de la aprobación del presupuesto ordinario (30-09-19), para tener una participación activa y en algún sentido advertir a la administración sobre los riesgos y afectaciones que eventualmente se estén realizando, al no brindar recursos pertinentes a la dirección de auditoria; En algún sentido, aparentemente limitando el accionar de la auditoria interna, conforme lo requiere esta Dirección de Control y Fiscalización, para así continuar con su buen desempeño y el lograr el alcance de metas y objetivos. ----------
Sin otro particular. Sin otro particular. Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Municipal"--
ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Reunirse la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto con el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Municipal, el martes 17 de setiembre del año en curso a las 3:00pm, en la sala de sesiones municipales, para tratar el tema mencionado en el presente oficio MQ-DAI-371-2019. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. ----------**

Asunto 09. Por acuerdo unánime de alterar el orden del día, se atiende al Señor Enrique Soto Gómez; quien expone y presenta el siguiente escrito; que textualmente dice:
"(…)
El día de hoy deseo presentar las siguientes inquietudes que ustedes ya conocen y exigimos los ciudadanos respuestas concretas y acciones precisa de ustedes como regidores de nuestra municipalidad de Quepos.--
1°- Hoy exijo que tomen un acuerdo de solicitar ante la contraloría de la república actuar de inmediato sobre el siguiente asunto.--
Que se abra una investigación urgente y que se señale las responsabilidades y los responsables, por la realización de una compra de materiales que se dio en nuestra municipalidad según la contratación directa 2015-CD-000177, aprobada por este consejo "sic" municipal de Quepos mediante el artículo único de la sesión municipal N°- 515-2015, donde bajo la recomendación de la administración municipal según el oficio PMA-626- 2015, se recomienda adjudicar la anterior contratación directa.--
De la cual hoy en día tenemos un faltante de materiales por retirar de casi 700 sacos de cemento, los cuales hoy No sabemos si podrá hacerse efectivo dicho retiro, ya que la empresa ferretera de nombre MAXIFERRETERIA S.A. la cual se le adjudico dicha contratación directa, cerró sus puertas.--
Además desde el día 10 de agosto del 2018, el señor Jonathan Mesen Jiménez, en el oficio PMQ-437-2018, como proveedor interino de la municipalidad de Quepos me indica que la información solicitada del procedimiento 2015-CD-000177-01, se notifica que se recibieron un total de 855 sacos de cemento de la orden de compra 431, quedando pendiente de entrega 655 sacos.--
Que el pago se efectúa bajo el oficio 379-ALCP-2017 emitido por la alcaldía municipal. Además se me informa que No se ha realizado el retiro del cemento por incumplimiento contractual del Proveedor.--
Pero no conocemos el proceso realizado por esta administración para recuperar dicho

sacos de cemento, y ya llevan más de un años en que van a realizar dicho proceso y no inicia.--

2°- Exijo que este consejo "sic" municipal tome la decisión y solicite ante el ministerio "sic" público "sic" o ante la contraloría "sic" de la república "sic", actuar de inmediato por la acción de ilegalidad realizada por la administración municipal, con referencia al asunto de la contratación de la funcionaría, Keilyn Jiménez Zúñiga, donde fue renovado su contrato laboral y a la ves el mismo día fue despedida y se le pago una liquidación laboral que según el señor auditor municipal No correspondía dicho pago y lo cataloga la auditoria interna municipal como un pago improcedente. Ya este consejo "sic" municipal tiene conocimiento de este asunto por haber recibido el traslado del oficio-N °- MQ-DAI-02-2018, del informe solicitado por dicho consejo "sic" municipal, y al día de hoy no han actuado en tomar una decisión al respecto.----------

3º- Desde el día 30/ 07/2019. Este consejo municipal de Quepos ha recibido mi denuncia, verbal y por escrito, y al día de hoy este servidor NO ha recibido ninguna respuesta del proceso a seguir, con refencia "sic" a la construcción del edificio trasero de dos plantas. Done "sic" presente como prueba el oficio DICU-550- 2019, donde el ingeniero municipal me responde lagunas "sic" inquietudes de este servidor y a la fecha de hoy este consejo "sic" No me contesta nada, por lo cual solicito a este conejo "sic" municipal proceder conforme a mi solicitud de investigación ante la contraloría "sic" de la república "sic", o ante la fiscalía de la fiscalía "sic" república.--

4º- Exijo ante este consejo municipal, que se proceda de inmediato y exija la respuesta sobre el traslado de la denuncia que presentó don Carlos Soto Loria, ante este consejo "sic" donde denunciaba a la alcaldesa y la administradora anterior del parque nacional Manuel Antonio, la cual fue trasladada al señor auditor desde el día 21 de noviembre 2017, bajo el acurdo "sic" municipal tomado en la sesión 154- 2017. Ya lleva casi dos años y hoy seguimos esperando una respuesta, del auditor y del consejo "sic" municipal no vemos interés en saber cuál será la respuesta al respecto, siendo un caso delicado pedir dineros de donación a privados a comerciantes y empresarios desde una silla de la administración pública."----------

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: 1. Trasladar al Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Municipal, el tema número uno mencionado en el presente escrito del Señor Enrique Soto Gómez, para que haga la investigación respectiva. **2.** Trasladar al Asesor Legal del Concejo Municipal el tema número dos mencionado en el presente escrito del Señor Enrique Soto Gómez. **3.** Indicar al Señor Enrique Soto que en la presente sesión se conocerá un dictamen referente al tema número tres del escrito presentado**. 4.** Enviar un recordatorio al Auditor Municipal respecto al tema número cuatro mencionado en el presente escrito del Señor Enrique Soto Gómez, para que traiga la información a la mayor brevedad**. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

Oficio 01. Oficio AL-TA-1381-2019, suscrito por la Msc. Rosibel Ureña Cubillo, Coordinadora de Unidad Gestión Jurídico-Administrativa y la Licda Mónikha Cedeño Castro, de la Asesoría Legal. ICT, que textualmente dice: "(…)

Por este medio nos permitimos notificarles el informe técnico DPD-ZMT-0714-2019, elaborado por el Departamento de Planeamiento de este Instituto, sobre el trámite de concesión solicitada por la sociedad COMERCIALIZADORA LOS QUEPOS S.A,

cedula jurídica número 3-101-561182, a fin de que se cumpla con lo solicitado en dicho informe. --
Se le recuerda a esa Municipalidad el deber de cumplir con las observaciones realizadas por el ICT, en un plazo de **20 días hábiles,** caso contrario se procederá a denegar el trámite y hacer devolución del expediente y la Municipalidad deberá hacer una nueva gestión. Lo anterior en cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva del ICT, tomado en sesión ordinaria N° 5734, del 07 de febrero del 2012, publicado en la Gaceta N° 43, del 29 de febrero del2012, y a lo solicitado en el informe DFOE-ED-71.2008, de la Contraloría General de la República. --
Por último, se solicita que los documentos que sean remitidos para el cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente trámite de concesión, así como consultas sobre dicho informe técnico, sean dirigidos al Arq. Antonio Farah Matarrita, Jefe del Departamento de Planeamiento de este Instituto. ----------
Cordialmente,”----------
ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal, el presente Oficio AL-TA-1381-2019, suscrito por la Msc. Rosibel Ureña Cubillo, Coordinadora de Unidad Gestión Jurídico-Administrativa y la Licda Mónikha Cedeño Castro, de la Asesoría Legal. ICT, para que a través del departamento correspondiente realice las correcciones del caso e informe al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. ---------**

Oficio 02. Oficio COREDES PC-44-2019, suscrito por el Señor Alex Campos Castro, de la Secretaría Técnica COREDES PC.; que textualmente dice: “(…)
El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, tiene como espacio de planificación Subnacional los Consejos Regionales de Desarrollo (COREDES), de conformidad con la Ley N° 5525 y el Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación (Decreto Ejecutivo. 37735 PLAN). --
El COREDES se define como la instancia regional que coordina y articula políticas, planes, programas y proyectos institucionales e interinstitucionales, mediante la participación activa de los diferentes segmentos involucrados en el desarrollo del espacio regional. ----------
Bajo esa premisa y según lo indica el artículo 9 inciso “a” del Decreto Ejecutivo N° 39453-MP-PLAN (Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos Regionales de Desarrollo), formarán parte del COREDES: --
“(…) i. Alcaldes y Alcaldesas de los cantones que conforman la región. -
ii. Presidentes de Concejos Municipales de los cantones que conforman la región. -
iii. Intendentes de los Consejos Municipales de Distrito existentes en la región -
iv. Presidentes de las Federaciones de Municipalidades presentes en la región”. -
Así mismo, en el último párrafo del citado artículo, se indica que la Asamblea de COREDES sesionará en forma ordinaria al menos una vez al año y extraordinariamente cuando lo convoque su presidente por acuerdo del Directorio. --
De manera, y en cumplimiento de lo anterior, el Directorio del **Consejo Regional de Desarrollo de la Región Pacífico Central** (COREDES-PC) convoca a la III Asamblea General Ordinaria 2019, la cual se realizará el **20 de setiembre del presente año, a las 8:30 am**, en el Auditorio de la UNED, ubicada en el Cocal de Puntarenas, contiguo a las

instalaciones del INCOPESCA, y cuyo principal fin constituye la presentación del Informe de Gestión del Directorio periodo 2018-2019, presentación del plan de trabajo. Su participación es muy importante, favor confirmar asistencia al correo region.pacificocentral@mideplan.go.cr o a los números: 2202-8674 / 2202-8675/ 2664-9662.
Agradeciendo su atención."----------
ACUERDO NO. 11.: EL CONCEJO ACUERDA: Comunicar la participación del Señor José Manuel Jara Mora. Síndico Propietario, a la III Asamblea General Ordinaria 2019 de COREDES Pacifico Central, a realizarse el 20 de setiembre del presente año, a las 8:30 am, en el Auditorio de la UNED, ubicada en el Cocal de Puntarenas. Se autoriza el transporte y gasto de viáticos al Señor José Manuel Jara Mora. Síndico Propietario, para asistir a esta actividad, y en caso de que en esta fecha coincida con la celebración de alguna sesión municipal, se autoriza el reconocimiento del pago correspondiente a la dieta. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

Oficio 03. Oficio JC-ASQ-29-2019, suscrito por la Licda Tatiana Vargas Céspedes, Facilitadora de Junta de Salud Quepos. C.C.S.S.; que textualmente dice: "(…)
Asunto: Agradecimiento por la Participación en el Festival dela Salud
Sirva la presente para saludarles y a la vez agradecerles por el apoyo y la participación de la institución que ustedes representan en el IV Festival de la salud realizado el jueves 29 de Agosto del 2019, con un horario de 8:30 a.m. a 2:30 p.m. en la plazoleta detrás del Mercado Municipal.--
El objetivo del evento, fue la promoción de estilos de vida saludables en las diferentes poblaciones del cantón, a fin de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.--
De ahí, que el recurso facilitado, permitió no solo la articulación y el trabajo conjunto entre las diversas instituciones a nivel cantonal para el abordaje de los factores protectores en la población Quepeña, sino también facilitó la comodidad de los dirigentes, diversos expositores y encargado del protocolo.--
Valoramos el esfuerzo y el compromiso realizado al ser parte de este evento y al mismo tiempo aprovechamos para instar a la continuidad del trabajo articulado entre instituciones para futuras actividades que beneficien esta comunidad."----------
ACUERDO NO. 12.: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del oficio JC-ASQ-29-2019, suscrito por la Licda Tatiana Vargas Céspedes, Facilitadora de Junta de Salud Quepos. C.C.S.S. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ---------**

Oficio 04. Nota del Comité Cantonal de la Persona Joven Quepos., que textualmente dice: "(…)
De parte del comité cantonal de la persona joven de Quepos es un placer dirigirse hacia ustedes con la finalidad de hacerles la invitación al festival "Que tuanis ¡se joven!" que se realizara en 4 etapas del año 2019. En estas ferias se les incentiva a los jóvenes a salir del sedentarismo que está destruyendo el futuro de nuestra juventud actual donde una gran parte; solo pasan metidos en redes sociales, consumiendo drogas, sin buena educación sexual, desertando los centros educativos, etc… --
El comité de la persona joven ha logrado proponer este proyecto donde los jóvenes no solo podrán tener herramientas para su futuro si no que se pueden entretener y divertir en lo que ellos gusten experimentar, las ferias van a realizarse en 3 zonas del cantón (Cerros, Londres, Silencio) llegando así a poblaciones alejadas de la zona de Quepos centro. Estas ferias contaran con: Talleres de arte, Campeonato de futbol, Feria gastronómica, Actividades deportivas y Cursos gratis de un día. --

El cierre de estas actividades será en Quepos centro donde las actividades traen como cronología un cierre de Que tuanis ¡Se joven! Con feria de empleo y concierto en Quepos centro. Para lograr esta actividad necesitamos de su apoyo con los permisos municipales para realizar esta actividad en las siguientes fechas 06 de octubre en Cerros (se está coordinando con la Asociación de Desarrollo para que presten ese lugar), 03 de noviembre en Londres, 24 de noviembre en Silencio y 06 de diciembre en Quepos el Malecón. --
Gracias por su atención, esperamos su respuesta”----------
ACUERDO NO. 13.: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el permiso solicitado por el Comité Cantonal de la Persona Joven de Quepos, para realizar actividades concernientes al festival “Que tuanis ¡se joven!”, en las siguientes fechas: 06 de octubre en Cerros, 03 de noviembre en Londres, 24 de noviembre en Silencio y 06 de diciembre en Quepos el Malecón. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**[i] ----------

Oficio 05. Oficio MQ-DAI-370-2019, suscrito por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Municipal; que textualmente dice: “(…)
Asunto: Primer recordatorio sobre “Modificación Presupuestaria No.05-2019 por un monto de ¢13.891.034,51 movimientos exclusivos de la auditoría interna según presupuesto asignado para el 2019”. --
Me refiero a la gestión que realiza, este órgano de control y fiscalización, en la gestión del accionar de la administración activa; considerando lo solicitado según gestión mediante el oficio MQ-DAI-313-2019 Del 27 de Agosto del 2019, Les solicito procedan a resolver la gestión pertinente a efecto de poder ejecutar el presupuesto ordinario 2019, conforme lo requiere esta Dirección de Control y Fiscalización, para así continuar con su buen desempeño y el lograr el alcance de metas y objetivos. --
Sin otro particular. Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Municipal” ----------
ACUERDO NO. 14.: EL CONCEJO ACUERDA. Programar reunión de Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, para el lunes 16 de setiembre del 2019, a las 3:00pm, en la sala de sesiones municipales. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

Oficio 06. Oficio CCDRQ-137-2019, suscrito por la Msc. Jocelyn Miranda Román. Directora Ejecutiva del Comité Cantonal de Recreación y Deportes Quepos; que textualmente dice:“(…)
La presente es para remitirles la reforma a los artículos 174 y 175 de la ley N° 7794, Código Municipal, para garantizar la efectividad participación de la Niñez y la Adolescencia en los Comités Cantonales de Deporte y Recreación, de acuerdo a !a ley 9633.
Se adjunta documento con la reformas para que el mismo sea incluido en el reglamento.

9633

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 174 Y 175 DE LA LEY N.° 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN LOS COMITÉS CANTONALES Y COMUNALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN

ARTÍCULO 1- Se adicionan un inciso d) y tres párrafos al artículo 174 de la Ley N.° 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998. Los textos son los siguientes:

Artículo 174- El comité cantonal estará integrado por siete residentes en el cantón:

[...]

d) Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el concejo municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité.

Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del comité cantonal.

La designación de los representantes indicados en el inciso d) deberá respetar el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.

En caso de no realizarse la designación de los dos representantes indicados en el inciso d), será el concejo municipal, órgano representativo a nivel local y responsable del nombramiento de los demás integrantes, el que hará la designación respectiva de los dos integrantes, respetando siempre el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.

ARTÍCULO 2- Se reforma el artículo 175 de la Ley N.° 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:

Artículo 175- El comité comunal estará integrado por siete miembros residentes en la comunidad respectiva, nombrados en la asamblea general, convocada para tal efecto por el comité cantonal. La asamblea general estará

1

conformada por dos representantes de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal existentes en la comunidad.

Entre los siete integrantes de cada comité comunal deberán designarse a dos miembros de la población adolescente entre los 15 años y menores de 18 años, quienes actuarán con voz y voto. Serán propuestos por el Comité Cantonal de la Persona Joven, respetando el principio de paridad de género.

TRANSITORIO ÚNICO- Se otorga un plazo hasta por doce meses, a partir de la publicación de esta ley, para que las municipalidades reformen sus reglamentos en concordancia con las disposiciones de esta ley.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Carolina Hidalgo Herrera
Presidenta

Luis Fernando Chacón Monge
Primer secretario

Ivonne Acuña Cabrera
Segunda secretaria

ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA. Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, el presente oficio CCDRQ-137-2019, suscrito por la Msc. Jocelyn Miranda Román. Directora Ejecutiva del Comité Cantonal de Recreación y Deportes Quepos, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Oficio 07. Nota suscrita por el Señor Carlos Jaimes B. Presidente de la Unión Cantonal de Asociaciones Quepos; que textualmente dice:"(…)

El suscrito Carlos Jaimes B. cédula 601150145, en calidad de presidente de la Unión Cantonal de Asociaciones del Cantón de Quepos, cédula jurídica 3-002-084249, amparadas a la Ley 3859 de DINADECO. Les remito el acuerdo tomado en Junta Directiva de este órgano comunalista, en el acta 221-19.--
"Solicitarle a la Municipalidad de Quepos, se sirva, poner en conocimiento a las autoridades competentes, la problemática que casi a diario se está ocasionando en el Cruce de la Managua -(carretera a Naranjito - Hospital y Quepos Centro), sobre carretera costanera sur, la cual ya han ocurrido graves accidentes de tránsito, lo que ha ocasionado varias muertes de personas, tanto nacionales como de turistas extranjeros."--

Para respuesta favor dirigirse al correo electrónico brajaca@hotmail.com--
Esperamos se tomen las medidas correctivas necesarias y óptimas lo más pronto posible, para evitar tanto accidente de tránsito y victimas que lamentar, en este sector.--
Sin otro particular."----------
ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA. Trasladar a la Administración Municipal, la presente nota del Señor Carlos Jaimes B. Presidente de la Unión Cantonal de Asociaciones Quepos, para que presente por escrito un informe al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

Oficio 08. Nota suscrita por la Señora Patricia Vindas Alfaro, Representante Legal de la Asociación de Personas con Autismo Quepos; que textualmente dice:"(…)
Reciban un atento y cordial saludo de nuestra Asociación y los sinceros deseos de éxito en las labores y servicios que ustedes brindan.--
Nuestra Asociación APAQ (Asociación de Personas con Autismo de Quepos y Parrita), le solicita su colaboración para la donación de un refrigerio para el día sábado 05 de octubre del presente año, ya que se llevará a cabo una charla a partir de la 01 pm hasta las 04pm, "Modelo Social de la Discapacidad", la cual será impartida por la Licda. Mildred Campos Sandoval y el Lic. José Daniel Castro Campos, para aproximadamente 35 padres de familia.----------
Agradeciendo todo el apoyo que nos puedan brindar para poder llevar a cabo esta capacitación, se despide."----------
ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA. Trasladar a la Administración Municipal, la presente nota suscrita por la Señora Patricia Vindas Alfaro, Representante Legal de la Asociación de Personas con Autismo Quepos, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

Oficio 09. Nota suscrita por el Señor Oldemar Hernández Navarro; que textualmente dice:"(…)
Por medio de la presente les saludo, y a la vez les solicito la autorización para proceder al visado municipal, del plano catastrado P-600496-1999, el cual adjunto. Así mismo se autorice a la señora Alcaldesa para realizar la segregación respectiva. Dicho lote lo poseo desde hace más de 25 años, que es donde he vivido junto con mi familia. Sin más por el momento se despide.
ACUERDO NO. 18: EL CONCEJO ACUERDA. Trasladar a la Administración Municipal la presente nota del Señor Oldemar Hernández Navarro, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (INFORMES VARIOS: COMISIONES, ALCALDÍA, ASESORÍA LEGAL, SÍNDICOS)

Informe 01. Oficio 027-IDL-2019, del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal; que textualmente dice: "(…)
Asunto: Proyecto de Ley Expediente N° 21.484.--
Quien suscribe, Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, en calidad de Director del Departamento Legal de la Municipalidad de Quepos, en atención a la solicitud de opinión jurídica sobre el proyecto de Ley expediente legislativo Nº 21.484, relativo a "ADICIÓN DE UN INCISO NUEVO AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO, LEY 6826 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS LEY PARA REINCORPORAR LA EXONERACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CONTRIBUIR A MITIGAR LA CONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA", el suscrito presenta informe como sigue:--

1- Analizado el contenido del proyecto de Ley Nº 21.484, no se encuentran elementos que se consideren vicios de legalidad o que lesionen el contenido de nuestra Constitución Política.--
2- Tampoco se advierten roces con los principios a la autonomía municipal o elementos que hagan presumir afectación a los intereses cantonales, por el contrario nos da herramientas para contribuir a mitigar la Contaminación del Recurso Hídrico y mejorar la calidad del agua.--

Así las cosas, este asesor estima que estamos ante criterios de oportunidad y conveniencia de nuestras autoridades superiores - Concejo Municipal y Alcaldía - que deberán ser valorados para determinar si éstas deciden apoyar o no el proyecto referido. --
Sin más se despide,
Lic. Lutgardo Bolaños Gómez
Director Departamento Legal
Municipalidad de Quepos"----------
ACUERDO NO. 19: EL CONCEJO ACUERDA. Dar un voto de apoyo al proyecto de ley expediente legislativo Nº 21.484, relativo a "ADICIÓN DE UN INCISO NUEVO AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO, LEY 6826 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS LEY PARA REINCORPORAR LA EXONERACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CONTRIBUIR A MITIGAR LA CONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

Informe 02. Oficio 028-IDL-2019, del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal; que textualmente dice: "(…)
Asunto: Proyecto de Ley Expediente N° 21.524.--
Quien suscribe, Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, en calidad de Director del Departamento Legal de la Municipalidad de Quepos, en atención a la solicitud de opinión jurídica sobre el proyecto de Ley expediente legislativo Nº 21.524, relativo a "LEY DE FOMENTO E INCENTIVOS A LOS EMEPRENDIMIENTOS Y LAS MICROEMPRESAS", el suscrito presenta informe como sigue:----------

3- Analizado el contenido del proyecto de Ley Nº 21.524, no se encuentran elementos que se consideren vicios de legalidad o que lesionen el contenido de nuestra Constitución Política.--
4- Tampoco se advierten roces con los principios a la autonomía municipal o elementos que hagan presumir afectación a los intereses cantonales, por el contrario tiene como objeto incentivar y fortalecer el emprendimiento, así como agilizar el proceso de formalización de los emprendimientos y la incorporación de las microempresas a la economía nacional. --

Así las cosas, este asesor estima que estamos ante criterios de oportunidad y conveniencia de nuestras autoridades superiores - Concejo Municipal y Alcaldía - que deberán ser valorados para determinar si éstas deciden apoyar o no el proyecto referido. --
Sin más se despide, --

Lic. Lutgardo Bolaños Gómez
Director Departamento Legal
Municipalidad de Quepos”----------
ACUERDO NO. 20: EL CONCEJO ACUERDA: Dar un voto de apoyo al proyecto de Ley expediente legislativo Nº 21.524, relativo a “LEY DE FOMENTO E INCENTIVOS A LOS EMEPRENDIMIENTOS Y LAS MICROEMPRESAS”. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).----------**

Informe 03. Oficio 029-IDL-2019, del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal.; que textualmente dice: “(…)
Asunto: Proyecto de Ley Expediente N° 21.442.
Quien suscribe, Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, en calidad de Director del Departamento Legal de la Municipalidad de Quepos, en atención a la solicitud de opinión jurídica sobre el proyecto de Ley expediente legislativo Nº 21.442, relativo a “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 8776”, el suscrito presenta informe como sigue:--
5- Analizado el contenido del proyecto de Ley Nº 21.442, no se encuentran elementos que se consideren vicios de legalidad o que lesionen el contenido de nuestra Constitución Política.--
6- Tampoco se advierten roces con los principios a la autonomía municipal o elementos que hagan presumir afectación a los intereses cantonales, por el contrario tiene como objeto declarar de interés público la gestión de las Asadas, al ser asociaciones que incrementan el desarrollo sostenible y el bienestar de las comunidades.--

Así las cosas, este asesor estima que estamos ante criterios de oportunidad y conveniencia de nuestras autoridades superiores - Concejo Municipal y Alcaldía - que deberán ser valorados para determinar si éstas deciden apoyar o no el proyecto referido. ----------
Sin más se despide, --
Lic. Lutgardo Bolaños Gómez
Director Departamento Legal
Municipalidad de Quepos”----------
ACUERDO NO. 21.: EL CONCEJO ACUERDA. Dar un voto de apoyo al proyecto de Ley expediente legislativo Nº 21.442, relativo a “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 8776”**. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ------**

Informe 04. Oficio MQ-ALCP-284-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio MQ-TS-125-2019, suscrito por la

Licda. Yendry Godínez Fernández. Trabajadora Social Municipal; que textualmente dice:
"(…)
Asunto: Informe sobre cámaras de seguridad de CECUDI (…)
La presente es con el fin de brindar respuesta a oficio MQ-ALCP-1069-2019, el cual hace referencia a las cámaras de seguridad del CECUDI Quepos, por lo que se indica lo siguiente:
Según lo citado por el ex funcionario Víctor Loaiza Murillo, en el acuerdo 31, artículo sexto, informe 08: **"…existen dos tipos de sistemas de video vigilancia, uno implementado con el proyecto CECUDI del que tiene acceso la Trabajadora Social, PANI e IMAS y otro implementado por la señora contratada, en el que solo ella tiene acceso en estos momentos, por lo que no sabe a cuál de los dos sistemas se refiere".**
Ante lo anterior mencionado, se aclara que en el CECUDI Quepos, se posee un único sistema de cámaras de vigilancia, del cual hace uso únicamente la Municipalidad de Quepos, los departamentos de Trabajo Social e Informática, con el fin de constatar la adecuada operacionalidad del centro, así mismo este sistema ha formado parte del proyecto desde su inicio como requerimiento indispensable en su momento para la apertura de la red de Cuido. Por lo que, lo mencionado por Loaiza Murillo no posee fundamento alguno con respecto a las cámaras de vigilancia del centro. ----------
Agradeciendo su atención a la presente se despide,
Licda. Yendry Godínez Fernández. Trabajadora Social Municipal" ----------
ACUERDO NO. 22.: EL CONCEJO ACUERDA. Darse por informados del oficio MQ-TS-125-2019, suscrito por la Licda. Yendry Godínez Fernández. Trabajadora Social Municipal**. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Informe 05. Oficio MQ-ALCP-285-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio MQ -TS-124-2019, suscrito por la Licda. Yendry Godínez Fernández. Trabajadora Social Municipal; que textualmente dice:
"(…)
Asunto: Traslado de convenio Municipalidad-CEN CINAI (…)
La presente es con el fin de trasladar el borrador del convenio denominado ***"Convenio de Cooperación Interinstitucional para el préstamo de uso y administración del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI), Inmueble de la Municipalidad de Quepos, para la operación del CECUDI Quepos, entre La Municipalidad de Quepos y La Dirección Nacional de CEN-CINAI del Ministerio de Salud".*** Lo anterior con el fin de que sea trasladado al Concejo Municipal, para ser analizado y valorado para una posible aprobación. Lo anterior conforme a la sesión extraordinaria N°315-2019, del día 2 de setiembre de 2019.
Agradeciendo su atención a la presente se despide,
Licda. Yendry Godínez Fernández. Trabajadora Social Municipal" ----------

"**Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Préstamo de Uso y Administración del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI),Inmueble de La Municipalidad de Quepos, para la operación del CECUDI Quepos, entre La Municipalidad de Quepos y La Dirección Nacional de CEN-CINAI del Ministerio de Salud.--**

Entre La Municipalidad de Quepos**,** cédula jurídica número XXXXXX, representada en este acto por XXXX, XXXX, portadora de la cédula de identidad número XXXXX,

XXXXX, en calidad de XXXXX Municipal, de La Municipalidad de Quepos, por elección popular, para el período legal que va del primero de mayo de dos mil dieciséis al treinta de abril de dos mil veinte, investido formalmente por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante la Resolución No. 1825-E11-2016 del 11 de marzo del 2016, quien de conformidad con los artículos dos y diecisiete del Código Municipal ostenta la representación legal de La Municipalidad, en adelante denominado **"MUNICIPALIDAD"** y el **MINISTERIO DE SALUD**, cédula jurídica número dos-cien-cero cuarenta y dos mil diez, representado en este acto por la **Dra. Karen Mayorga Quirós**, mayor de edad, soltera, Médica Cirujana, Máster en Gerencia en Salud, Máster en Gerencia de la Calidad, con cédula de identidad número siete-ciento treinta y seis-doscientos cuarenta y ocho, vecina de Mata Redonda, en mi condición de Ministra de Salud, según consta en Acuerdo Presidencial N°928-P, del veintiocho de junio del dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta N° 131 del 11 de julio de 2017, y representante legal de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (Dirección Nacional CEN-CINAI), en adelante denominado **"MINISTERIO"**; --

CONSIDERANDO

Primero: Que La Municipalidad de Quepos, es el propietario registral del bien inmueble que se describe a continuación: Provincia: Puntarenas, Finca: XXXX, Naturaleza: Terrero para construir, Cantón: Quepos, Distrito: Quepos, Mide: XXXX metros cuadrados, Plano Catastrado: P-XXXX. Por lo que, en este acto, el edificio y el equipamiento respectivo se ceden, únicamente, en préstamo de uso y administración a la Dirección Nacional de Centros de Nutrición y Desarrollo Infantil del Ministerio de Salud.--

Segundo: Que las Municipalidades son personas jurídicas estatales, a las que se les atribuyen derechos y obligaciones que permiten la ejecución de actos que acrediten el cumplimiento de los fines atribuidos que engloban la administración de los intereses y servicios sociales del Cantón. --

Tercero: Que conforme los disponen los artículos 169 y 170 de la Constitución Política y el artículo No. 1, 2, 3, y 4 del Código Municipal, las Municipalidades son entidades autónomas que, en razón de territorio, ejercen el gobierno local y la administración de los intereses y servicios locales del cantón respectivo, con capacidad jurídica para ejercer derechos, contraer obligaciones, así como concertar todo tipo de actos y contratos, conforme a las normas supra citadas. --

Cuarto: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1,2,3,4 y 71 del Código Municipal, La Municipalidad, goza de autonomía y como Gobierno Local puede concertar los pactos, convenios o contratos necesarios para el óptimo cumplimiento de sus fines. Y específicamente, en el artículo 7 del mismo cuerpo normativo, le otorga la facultad de suscribir convenios interinstitucionales con los entes u órganos públicos competentes, para que en forma conjunta o individualmente preste servicios o realice obras en el Cantón.--

Quinto: Que es de interés municipal realizar obras comunales y todas aquellas gestiones necesarias para procurar el bienestar de los administrados del Cantón. De ahí surge la

necesidad y obligación de promover así como de cooperar con las otras instituciones públicas o privadas, destinadas a mejorar el estado fisiológico, social, material, cultural, emocional y/o recreativo de la población.--

Sexto: Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 38954 del 14 de mayo de 2015 y el Decreto Ejecutivo N° 38536 del 25 de julio de 2014, al Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social, se le otorga la rectoría del sector social del país.

Sétimo: Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 9220, del 24 de abril de 2014, Ley que Crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, en lo que respecta al sector público, forman parte de la red los siguientes entes, órganos e instituciones: a) El Ministerio de Educación Pública; b) El Patronato Nacional de la Infancia; c) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; d) El Instituto Mixto de Ayuda Social; e) El Ministerio de Salud; f) El Instituto Nacional de las Mujeres; g) La Caja Costarricense de Seguro Social; h) El Instituto Nacional de Aprendizaje; i) La Dirección Nacional de CEN-CINAI; j) La Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad; k) Las Municipalidades; y l) Otras que se incorporen vía decreto ejecutivo.--

Octavo: Que de conformidad con el artículo 15, inciso a) de la Ley N° 9220,del 24 de abril de 2014, Ley que Crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, se asigna al menos un cuatro por ciento (4) de todos los ingresos anuales, ordinarios y extraordinarios del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, los cuales se destinarán a la operación, construcción, ampliación y mejora de infraestructura de los centros de cuido y desarrollo infantil; recursos que serán girados directamente del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares a las siguientes unidades ejecutoras de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil: Instituto Mixto de Ayuda Social, Patronato Nacional de la Infancia y las Municipalidades, según lo dispuesto por la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil. Lo que implica que la Dirección Nacional de CEN-CINAI, no recibe directamente recursos para este efecto, sino que es La Municipalidad, en calidad de representante legal, dueña registral del inmueble y sujeto habilitado por Ley para ser destinatario de los recursos descritos.--

Noveno: Que en sesión ordinaria N°3-2017, celebrada el día 16 de agosto del 2017, y de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 9220, del 24 de abril de 2014, Ley que Crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, la Comisión Consultiva de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil emite el Acuerdo N° 13-08 en el cual autoriza a la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil a coadyuvar en las coordinaciones técnicas entre la Dirección Nacional de CEN-CINAI y los respectivos municipios, así como en la confección de una propuesta de Convenio que tiene como objeto el préstamo de uso y administración del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) inmueble de La Municipalidad, para la operación de los establecimientos de la Dirección Nacional de CEN-CINAI.--

Décimo: Que mediante la Ley N° 8809 del 28 de abril del 2010, publicada en La Gaceta N° 105 del 01 de junio de 2010, se creó la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral, en adelante Dirección Nacional de CEN-CINAI, como un órgano de desconcentración mínima adscrita al Ministerio de

Salud, con personería jurídica instrumental para realizar las funciones de provisión de servicios de Nutrición y Desarrollo Infantil, establecidas en dicha Ley.--

Décimo Primero: Que según el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 39487, del 10 de setiembre de 2015, "Reglamento Autónomo de Servicio de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral", la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral será una institución líder en la prestación de servicios de salud en nutrición y desarrollo infantil con equidad, según las necesidades de la niñez en Costa Rica; asimismo, la población la reconocerá como una institución accesible, confiable y solidaria que en el marco de los derechos de la infancia, apoya a los grupos familiares y comunidades, en la tarea de crianza de los niños y niñas. Se caracteriza por la capacidad técnica, compromiso y efectividad del personal.--

Décimo Segundo: Que según el artículo 7 del Decreto Ejecutivo N° 39487, del 10 de setiembre de 2015, "Reglamento Autónomo de Servicio de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral", la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral tiene dentro de sus funciones: contribuir a mejorar el estado nutricional de la población materno-infantil y el adecuado desarrollo de la niñez, que viven en condiciones de pobreza y/o riesgo social; brindar al niño y a la niña en condición de pobreza y/o riesgo social, la oportunidad de permanecer en servicios de atención diaria de calidad, protección, y promoción de crecimiento y desarrollo infantil, acompañando al grupo familiar en la tarea de crianza; socializar y favorecer la incorporación de las personas responsables de su tutela al proceso productivo y educativo del país; incorporar la participación organizada de las personas responsables de la tutela de la persona menor y de la comunidad en los procesos de análisis y toma de decisiones relacionados con la ejecución de las actividades a la Dirección Nacional de CEN-CINAI.--

Décimo Tercero: Que uno de los objetivos primordiales de la Dirección Nacional de CEN-CINAI y el Ministerio de Salud es el de garantizar la protección y el mejoramiento del estado de salud de la población mediante el ejercicio efectivo de la rectoría y el liderazgo institucional con enfoque de promoción de la salud y la participación social inteligente bajo los principios de transparencia, solidaridad y universalidad. --

Décimo Cuarto: Que al amparo de las disposiciones del artículo 13 de la Ley N° 5395, del 30 de octubre de 1973, Ley General de Salud, todo niño y niña tienen derecho a que sus padres y el Estado velen por su salud y por su desarrollo físico así como psicológico.

Décimo Quinto: Que el Ministerio a través de la Dirección Nacional de CEN-CINAI, administra los Centros de Educación y Nutrición y los Centros Infantiles de Atención Integral, para la atención de menores de trece años, madres gestantes o en período de lactancia, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.--

Décimo Sexto: Que mediante la Ley N° 7184, del 18 de julio de 1990, el Estado costarricense ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobado en el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas; y en el artículo 3 de dicha norma, establece el interés superior del niño y la niña, lo cual

implica que todas las medidas de atención a las personas menores de edad deben estar basadas en la consideración de este interés, correspondiéndole al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado cuando sus padres y otras personas responsables no tienen la capacidad de hacerlo.--

Décimo Sétimo: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, artículo 28 incisos a) y h); les corresponde a los Ministros dirigir y coordinar todos los servicios del Ministerio y firmar en nombre del Estado los contratos relativos a asuntos propios de sus Ministerios.--

Décimo Octavo: Que el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, regula la posibilidad de otorgar permisos de uso de dominio público como derechos en precario. Lo cual con fundamento en la disposición antes citada y tratándose de bienes patrimoniales, la Contraloría General de la República ha señalado lo siguiente*: "Distinta es la situación del préstamo de bienes patrimoniales que si bien tienen una categoría especial dentro del marco total del ordenamiento jurídico que los hace diferentes a los bienes particulares, existe una disposición más amplia de su uso por parte de las instituciones. Por ello tratándose de estos bienes las instituciones públicas podrán pactar en un documento una serie de derechos y obligaciones para la utilización de los bienes inmuebles, más allá de las limitaciones establecidas en el numeral 154 citado, siempre y cuando se tenga en consideración su finalidad mediata de cumplir con el fin público".*--

Décimo Noveno: Que la suscripción del presente convenio busca hacer un uso racional de los recursos humanos y materiales con que cuenta el Estado, tomando en consideración la colaboración que pueden prestar otras entidades del mismo Estado, coadyuvando con el cumplimiento de los fines de la Dirección Nacional de CEN-CINAI y la satisfacción de necesidades de los usuarios de los servicios que ella presta, siendo que van dirigidos a las clases más desprotegidas del país.--

Vigésimo: Que siendo una acción estratégica la Atención Integral de la Niñez, a través de la Dirección Nacional de CEN CINAI, debe dar prioridad a la máxima utilización de recursos institucionales para el logro de este objetivo, haciéndose necesario, si es del caso dentro de este contexto, la utilización de edificaciones propiedad de organizaciones comunales y otras entidades para albergar los Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral, que reúnan las condiciones óptimas para la atención de la población infantil que requiere de sus servicios previo Convenio de préstamo de inmueble.--

POR TANTO

ACORDAMOS:

Celebrar el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional denominado: "Préstamo de Uso y Administración del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI-Quepos), Inmueble de la Municipalidad de Quepos, para la Operación del CEN-CINAI de Quepos", entre La municipalidad de Quepos y La Dirección Nacional de CEN-CINAI del Ministerio de Salud**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: --

Cláusula Primera: Del Objeto: El objeto del presente convenio marco de cooperación tiene por objeto que la Municipalidad de Quepos, en calidad de préstamo el uso del inmueble municipal descrito en el considerando primero del convenio para que el Ministerio de Salud a través de la Dirección Nacional CEN-CINAI, ubique el CEN-CINAI. Con la suscripción del presente convenio, se busca hacer un uso racional de los recursos materiales con que cuenta el Municipio, tomando en consideración la colaboración que pueden prestar otras entidades del Estado, coadyuvando en esta forma con el cumplimiento de los fines de la Dirección Nacional de CEN CINAI y del Ministerio de Salud y la satisfacción de necesidades de los usuarios de los servicios que dicha Institución brinda.--

Cláusula Segunda: Facultades u Obligaciones de La Municipalidad de Quepos: En virtud del presente convenio La Municipalidad se compromete a: --

2.1 Otorgar el permiso de uso a la Dirección Nacional de CEN CINAI - Ministerio de Salud, el edificio del CECUDI ubicado en el inmueble descrito en el considerando primero de éste convenio para que albergue o ubique el CEN-CINAI.--
2.2 Junto con el permiso de uso del edificio del CEDUDI, ceder en calidad de préstamo el Equipamiento del Edificio que se describe en el oficio XXXXX, que forma parte del presente Convenio.--
2.3 Asignar en sus presupuestos los recursos económicos necesarios para compra de suministros, materiales, insumos y mano de obra en el mantenimiento mínimo del inmueble descrito en el considerando primero de éste convenio.
2.4 Asignar recursos presupuestarios para contratar la seguridad física del inmueble donde se encuentra el CECUDI. --
2.5 Brindar colaboración a la Dirección Nacional de CEN CINAI - Ministerio de Salud, para el desarrollo de las actividades que se deben ejecutar, con el fin de lograr el objeto general del presente convenio.--
2.6 Realizar, cuando lo considere conveniente, inspecciones al inmueble y sus instalaciones por medio de las unidades técnico-administrativas competentes, a efecto de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio.

Cláusula tercera: De las obligaciones de la Dirección Nacional de CEN CINAI - Ministerio de Salud: En virtud del presente convenio, la Dirección Nacional de CEN CINAI - Ministerio de Salud se compromete a:--

3.1 Utilizar el edificio ubicado en el inmueble descrito en el considerando primero de éste convenio, con el fin de instalar el CEN-CINAI.--
3.2 Mantener en buen estado de conservación y limpieza el edificio ubicado en el inmueble descrito en el considerando primero del convenio de marras, sea las instalaciones que por éste acto le entrega La Municipalidad de Quepos.--
3.3 Mantener invariable el uso y los fines por los cuales La Municipalidad le otorga el presente convenio de uso, los cuales no podrán ser modificados sin previo consentimiento de La Municipalidad.--
3.4 Asumir el pago o restitución de los daños causados por el personal de la institución en el inmueble de manera deliberada, salvo aquellos derivados de hechos fortuitos, fuerza mayor o del deterioro normal de las instalaciones como consecuencia del uso o el transcurso del tiempo.----------

3.5 No podrá subarrendar, gravar o traspasar directa o indirectamente los derechos adquiridos por medio del presente convenio. --
3.6 Retirar todos los bienes muebles de su pertenencia una vez que haya expirado el plazo de este convenio o no se haya prorrogado de conformidad con lo aquí establecido, o bien, una vez que éste haya sido rescindido o resuelto, en definitiva. En tal caso, si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación formal, La Municipalidad procederá a entrar en posesión del terreno. Lo anterior, procede en el supuesto de resolución del Convenio. --
3.7 En el supuesto de requerirlo, asumir el pago de los servicios públicos del inmueble, así como el pago de los servicios que eventualmente genere su actividad de acuerdo al ordenamiento jurídico costarricense. Lo anterior de forma que disponga la Dirección Nacional de CEN-CINAI del Ministerio de Salud, sea con el aval o permiso respectivo de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias. --
3.8 Realizar las construcciones o mejoras necesarias al edificio para el alcance de los fines a los que se dedicará el inmueble, ya sea por su cuenta, o con la participación de La Municipalidad o de terceros, siempre que la participación de terceros no genere conflicto de intereses a ninguna de las partes, previa autorización y coordinación de la Municipalidad.--

Cláusula cuarta: De la Vigencia: El plazo del presente convenio es por un período de quince años, prorrogable por otro período igual. Para tales efectos, previo vencimiento del plazo inicial, si las partes no se pronuncian en sentido contrario con al menos tres meses de antelación, la prórroga correrá automáticamente.--

Cláusula quinta: Del personal: La Dirección Nacional de CEN CINAI - Ministerio de Salud, se compromete a considerar dentro del reclutamiento y selección de personal para el centro, los habitantes del cantón de Quepos que cumplan con los atestados solicitados.

Cláusula sexta: De la Prohibición: La Dirección Nacional de CEN CINAI - Ministerio de Salud no podrá ceder, arrendar, subarrendar, gravar o traspasar directa o indirectamente los derechos adquiridos del inmueble público dado en préstamo en este convenio, ni lo que allí se construya, así como modificar el objeto del mismo. Lo anterior, a excepción de que La Municipalidad se lo permita en la medida y forma que le faculte el ordenamiento jurídico costarricense.--

Cláusula sétima: De la designación de las contrapartes: Como contrapartes para la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, se designa a los siguientes funcionarios:--

7.1 Por La Municipalidad la persona que ocupe el cargo de Coordinador del área social o quien le sustituya.--

7.2 Por la Dirección Nacional de CEN CINAI - Ministerio de Salud a la persona que ocupe el cargo de la Director Regional de CEN CINAI o quien lo sustituya.--

Cláusula octava: Del Incumplimiento y Solución de Divergencias: En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y de no llegarse a algún acuerdo entre las partes, podrán acudir a una Casa de Justicia, a efectos de utilizar

la resolución alternativa de conflictos según lo dispuesto en esa materia por el ordenamiento jurídico.--

Cláusula novena: De la estimación: El presente convenio por su naturaleza es de cuantía inestimable. --

Cláusula décima: De las modificaciones y adenda al presente convenio: Para modificaciones o adenda del presente convenio, podrá tomarse por parte de la Municipalidad.--

Cláusula undécima: De la aprobación: El presente convenio fue aprobado por el Concejo Municipal en el Artículo No.xxx, Acuerdo No. xxx de la Sesión Extraordinaria No. xxxx, celebrada el día xxx de xxx del 201x.--

En fe de lo anterior, firmamos en tres tantos iguales en la ciudad de xxxx, a los xxxx días del mes de xxx del año201X

Patricia Bolaños Murillo
Alcaldesa de Municipalidad de Quepos
y representante judicial y extrajudicial

Dra. Karen Mayorga Quirós
Ministra de Salud

de la Dirección Nacional de Centros
de Educación y Nutrición y
de Centros Infantiles de Atención Integral
(Dirección Nacional CEN-CINAI)

V°B°Dra. Lidia María Conejo Morales
Directora Nacional CEN-CINAI"

ACUERDO NO. 23.: EL CONCEJO ACUERDA. Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal, la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Préstamo de Uso y Administración del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI), Inmueble de La Municipalidad de Quepos, para la operación del CECUDI Quepos, entre La Municipalidad de Quepos y La Dirección Nacional de CEN-CINAI del Ministerio de Salud. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

Informe 06. Oficio MQ-ALCP-286-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio UTGV-409-2019, suscrito por el Ing. Mario Fernández Mesen. Encargado a.i. Unidad Técnica de Gestión Vial; que textualmente dice: "(…)

Asunto: Solicitud de autorización para realizar convenio de colaboración Interinstitucional Bipartito entre la Municipalidad de Quepos y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Como es de su conocimiento se ha venido trabajando a través de convenios con la Dirección de Obras Fluviales del MOPT desde hace varios años. El convenio Nº12-06-06-0003-2017 concluyó, sin embargo con el fin de darle continuidad a los trabajos que se han venido realizado con el convenio anterior, se desee a realizar un nuevo convenio.

Para realizar dicha gestión se requiere que el honorable Concejo Municipal autorice a su persona a realizar las gestiones necesarias para formalizar dicho convenio. --
Anteriormente el Concejo Municipal había tomado un acuerdo para realizar una adendum sin embargo se nos informó que esto no procede y se requiere realizar un nuevo convenio. Agradeciendo la atención brindada se despide cordialmente; --
Ing. Mario Fernández Mesen. Encargado a.i. Unidad Técnica de Gestión Vial"----------
ACUERDO NO. 24.: EL CONCEJO ACUERDA. Autorizar a la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, a iniciar las gestiones para suscribir un convenio de colaboración Interinstitucional Bipartito entre la Municipalidad de Quepos y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes**. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Informe 07. Oficio MQ-ALCP-287-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio PMQ-446-2019, suscrito por el Lic. Jonathan Mesén Jiménez. Proveedor a.i. Municipal; que textualmente dice: "(…)

ASUNTO: RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN – PARA PRESENTAR AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL. (…)
La presente es para ser de conocimiento al honorable Concejo Municipal la recomendación de adjudicación de la Licitación Abreviada 2019LA-000007-01, en los siguientes términos:
Resultando que:

1) Se promueve la presente Licitación Abreviada con el objeto de "Contratación de persona física o jurídica para la elaboración de estudios, Armado y construcción del Puente denominado Josef Keusch, que une las comunidades de Anita y Cerritos, Quepos, distrito Primero, cantón de Quepos, Coordenadas CRTM05, Inicio E: 482709.8 N: 1048888.0." --
2) Que la solicitud de contratación se realizó mediante oficio UTGV 185- 2019 con fecha del 02 de mayo de 2019, firmado por el Ingeniero Mario Fernández Mesén, coordinador del Unidad Técnica de Gestión Vial.--
3) Que se cuenta con el respectivo contenido presupuestario para iniciar el proceso de contratación, según consta en el mencionado oficio.
4) En la sesión ordinaria № 285-2019, celebrada el día martes 07 de mayo del 2019, mediante acuerdo 16, del Artículo Sétimo, informe varios el Concejo Municipal acoge la Licitación Pública 2019LA-000007-01. --
5) Que el día 22 de agosto del año en curso se envía la invitación a los siguientes proveedores: 1) CODOCSA 2) CONSTRUCTORA SANCHEZ CARVAJAL 3) CONINESA 4) CONSTRUCTORA MECO 5) PUENTE PREFA 6) GRUPO CONDECO VAC 7) CONSTRUCTORA ARROCA DEL SUR 8) ASFALTO LABORO 9) VIDAL ANTONIO ROJAS ROJAS.--
6) Que el día 02 de setiembre del 2019 al ser las 10:00 horas concluyó el plazo para la recepción de ofertas de la licitación en mención por lo tanto se procedió a la apertura de las ofertas.--

Considerando que:

1) Se recibieron las siguientes ofertas:--
   OFERTA 01: PUENTE PREFA LIMITADA, cédula jurídica 3-102-038751, por un monto de ¢99, 750,000.00, (noventa y nueve millones setecientos cincuenta mil colones con 00/100).----------

2) Que a PUENTE PREFA LIMITADA, cédula jurídica 3-102-038751, no les alcanza el régimen de prohibición establecido en los artículos 22 y 22bis de la Ley de Contratación Administrativa. Que se encuentran al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales. "CCSS, FODESAF, e IMPUESTO DE SOCIEDADES, lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. (Ver expediente). --
3) Que una vez recibidas estas ofertas se constata que la oferta se ajusta a todos los aspectos formales establecidos en el cartel de licitación de igual manera se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se verifica que dichas ofertas cumplen con los aspectos técnicos y legales requeridos en el cartel, por lo que resulta admisibles para ser evaluadas de acuerdo con el siguiente cuadro:--

Por lo tanto

Dando fe de que se ha cumplido a cabalidad con todo lo normado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, por cumplir con todos los requisitos legales y técnicos exigidos en el cartel, según recomendación de Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial mediante oficio UTGV 410-2019, realizado el cuadro de análisis de la oferta recibida y tener el mayor porcentaje de calificación, el Departamento de Proveeduría recomienda adjudicar la Licitación Abreviada 2019LA-000007-01, a la empresa PUENTE PREFA LIMITADA, cédula jurídica 3-102-038751, por un monto de ¢99, 750,000.00, (noventa y nueve millones setecientos cincuenta mil colones con 00/100).--

Sin más que agregar se despide,

Lic. Jonathan Mesén Jiménez. Proveedor Municipal a.i. Municipalidad de Quepos"------

Aclaración del Presidente Municipal sobre que ha hecho el Concejo y Administración Municipal al respecto de este asunto: primero negociación y adquirir el puente de parte del MOPT, puente comprado por la Municipalidad al MOPT, de ahí que en el presupuesto para el año próximo de la 8114 reformada la 9329, ya fue rebajado es decir ese puente ya lo pagaron, después se incurrió en gastos de trasladó con maquinaria, se invirtió horas hombre de Ingeniero y Topógrafo para realizar los estudios, ambas franjas de suelo donde se colocara no eran municipales, y con esfuerzo ambas franjas fueron donadas por parte de Palma Tica y otra por parte de una Señora extranjera que solicitó llevase el nombre de su difunto esposo, no solo es la donación esto hay llevarlo al MOPT y generarle planos y escrituras e incluirlo dentro de la red vial cantonal y que el MOPT le asigne un código, lo que lleva horas hombre, resumiendo entre materiales y todo pueden decir que han gastado alrededor de trescientos cincuenta a cuatrocientos millones de colones en el puente y ahora se utilizaran más recursos para colocarlo, agradece a las personas que realizaron las donaciones del caso, estando a las puertas de hacer algo realidad, siendo necesario que el pueblo conociese en que se está invirtiendo el dinero que paga de sus impuestos. ----------

ACUERDO NO. 25.: EL CONCEJO ACUERDA. Dispensar de Trámite de Comisión y aprobar en todos sus términos la recomendación emitida por la Administración Municipal, mediante oficio PMQ-446-2019, suscrito por el Lic. Jonathan Mesén Jiménez. Proveedor a.i. Municipal. **POR TANTO:** Adjudicar la Licitación Abreviada 2019LA-000007-01, a la empresa PUENTE PREFA LIMITADA, cédula jurídica 3-102-038751,

por un monto de ¢99, 750,000.00, (noventa y nueve millones setecientos cincuenta mil colones con 00/100)**. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. ----------**

Informe 08. Oficio MQ-ALCP-288-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio UTGV-411-2019, suscrito por el Ing. Mario Fernández Mesen. Encargado a.i. Unidad Técnica de Gestión Vial; que textualmente dice: "(…)
Asunto: Solicitud de autorización para realizar Convenio Específico de Colaboración entre la Municipalidad de Quepos y la Universidad de Costa Rica. --
Con el propósito de unir esfuerzos para lograr objetivos comunes se desean formalizar un Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad de Quepos y la Universidad de Costa Rica, esto con el fin de fortalecer los procesos de gestión vial de la red vial cantonal, mediante la ejecución de actividades de asistencia técnica, transferencia de tecnología, y capacitación, ello en apego de lo dispuesto en el inciso j) del artículo 6 de la Ley 8114. Por lo tano solicitamos al honorable Concejo Municipal la autorización para formalizar un convenio con la Universidad de Costa Rica y a la vez que su persona quede autorizada para firmar dicho convenio.--
Agradeciendo la atención brindada se despide cordialmente;--
Ing. Mario Fernández Mesen. Encargado a.i. Unidad Técnica de Gestión Vial" ----------
ACUERDO NO. 26.: EL CONCEJO ACUERDA. Autorizar a la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, a iniciar las gestiones para suscribir un Convenio Específico de Colaboración entre la Municipalidad de Quepos y la Universidad de Costa Rica, con el fin de fortalecer los procesos de gestión vial de la red vial cantonal, mediante la ejecución de actividades de asistencia técnica, transferencia de tecnología, y capacitación, ello en apego de lo dispuesto en el inciso j) del artículo 6 de la Ley 8114. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. ----------**

Informe 09. Oficio MQ-ALCP-289-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio UTGV-415-2019, suscrito por el Ing. Mario Fernández Mesen. Encargado a.i. Unidad Técnica de Gestión Vial; que textualmente dice: "(…)
Asunto: Aprobación de Fe de Erratas al Plan Anual Operativo para el ejercicio del año 2020 de la Unidad Técnica de Gestión Vial, debidamente aprobado por la Junta Vial Cantonal. --
Estimados compañeros:
La Unidad Técnica de Gestión Vial le extiende un cordial saludo, y a la vez desea hacer de su conocimiento que en la sesión ordinaria N°12 de la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Quepos, acuerdo N°04, artículo N°05, celebrada el día 04 de setiembre de 2019 en la oficina de la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de Quepos, se conoció el oficio UTGV 404-2019 de la Unidad Técnica de Gestión Vial con la Fe de Erratas al Plan Anual Operativo 2020 y del cual se acordó lo siguiente:--

LA JVC ACUERDA: SE APRUEBA EN SU TOTALIDAD EL OFICIO UTGV 404-2019 CON TRES VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA DEL SEÑOR WILMAN OVIEDO, ALEGANDO QUE NO SE LE ENVIÓ EL PAO 2020. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
Agradeciendo la atención brindada, se despide cordialmente;
Ing. Mario Fernández Mesen. Encargado a.i. Unidad Técnica de Gestión Vial”----------

Comentario de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal: quien indica que es un error de forma en la sumatoria de las casillas para los montos, uno de los montos que era doce millones no quedó transcrito, esta todo en regla, pero cuando Moisés se da cuenta ya estaban contra el tiempo para presentar el presupuesto ordinario al Concejo, entonces se hizo la Ordinaria se hizo la transcripción, quedó con acuerdo de Junta y ahí viene la explicación, que ese monto de doce millones que estaba en todo, pero a la hora de la transcripción no quedó, y por una diferenciación con el puente había que incluir ochenta y un colones que en la sumatoria cuando lo mandaron no venían exactos, entonces sino incluían los ochenta y un colones no cerraba la sumatoria, entonces había una diferencia entre los dos montos. ----------

ACUERDO NO. 27.: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar la Fe de Erratas al Plan Anual Operativo para el ejercicio del año 2020 de la Unidad Técnica de Gestión Vial, debidamente aprobado por la Junta Vial Cantonal, según oficio UTGV-415-2019, suscrito por el Ing. Mario Fernández Mesen. Encargado a.i. Unidad Técnica de Gestión Vial. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

Informe 10. Oficio MQ-ALCP-290-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio MQ-RH-361-2019, suscrito por la Licda. Diana Ramírez Pérez, Encargada a.i. del Depto. de Recursos Humanos; que textualmente dice: “(…)
Para efectos de presentar ante el Concejo Municipal, se confecciona respuesta al oficio indicado en el asunto, el cual remite el acuerdo n°11, artículo único, de la sesión extraordinaria n°288-2019 celebrada el 27 de mayo 2019, en el aula solicitan una lista de capacitaciones y que funcionarios de la Auditoria Interna han asistido a las mismas durante el año 2018.----------

Periodo 2018				
N°	**Nombre curso**	**Días**	**Lugar**	**Funcionario que asistió**
1	Auditoría Forense-Delitos financieros módulo IV: Investigación de la Corrupción”	4,18 y 25 de abril; 2 y 9 de mayo 2018	San José	Jeison Alpízar Vargas
2	Técnico en Contratación Administrativa para la Gestión Pública	19 de abril 2018 al 07 de marzo 2019	CICAP-San Pedro	Jeison Alpízar Vargas
3	Programa Profesional en Adopción y Aplicación de las NIFF-Módulo I	28 de abril; 5,12,19 y 26 de mayo 2018	Alajuela	Jeison Alpízar Vargas
4	Auditoría Operativa con énfasis práctico en indicadores	26 y 27 de abril 2018	San José	Jeison Alpízar Vargas

5	Introducción a la Administración de Proyectos de Auditoría	06,13,20 y 27 de junio 2018	CICAP-San Pedro	Jeison Alpízar Vargas
6	Técnico en Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)	19 de junio 2018 al 19 de febrero 2019	CICAP-San Pedro	Jeison Alpízar Vargas
7	Formación Técnica en Auditoria Interna	07, 08, 14, 15, 28, 29 de junio y 05,06 de julio 2018	San José	Jeison Alpízar Vargas
8	Programa Profesional en Adopción y Aplicación de las NIFF-Módulo II	16,23 y 30 de junio; 07 y 14 de julio 2018	Alajuela	Jeison Alpízar Vargas
9	Programa Profesional en Adopción y Aplicación de las NIFF-Módulo III	28 de julio; 04, 11, 18 y 25 de agosto 2018	Alajuela	Jeison Alpízar Vargas
10	5to Congreso de Internacional sobre NIIF y NIA	20 y 21 de agosto 2018	San José	Jeison Alpízar Vargas
11	Auditoría Forense-Módulo V	23 y 30 de mayo 2018; 06, 13 y 20 de junio 2018	San José	Jeison Alpízar Vargas
12	XI Congreso ISACA	09 y 10 de agosto 2018	San José	Jeison Alpízar Vargas
13	Congreso de Auditoria Interna	22 al 24 de agosto 2018	San José	Jeison Alpízar Vargas
14	Programa Profesional en Adopción y Aplicación de las NIFF-Módulo IV	22 y 29 de setiembre; 06, 13 y 20 de octubre 2018	Alajuela	Jeison Alpízar Vargas
15	FORO MUNICIPAL	05 de octubre 2018	San José	Jeison Alpízar Vargas

Se aclara que el listado de capacitaciones que se indican en el cuadro supra, son las que fueron tramitadas por medio del Departamento de Recursos Humanos; desconoce la suscrita si existieron más talleres o charlas a las cuales asistió el señor Auditor Interno por su cuenta o tramitando lo correspondiente él mismo.----------
Sin más por el momento, se suscribe--
Licda. Diana Ramírez Pérez, Encargada a.i. del Depto. de Recursos Humanos"----------
ACUERDO NO. 28.: EL CONCEJO ACUERDA. Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, el presente oficio MQ-RH -361-2019, suscrito por la Licda. Diana Ramírez Pérez, Encargada a.i. del Depto. de Recursos Humanos, para estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

Informe 11. Oficio MQ-ALCP-291-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio ADMER-125-2019, suscrito por el

Lic. Alessandro Larios Sandi. Administrador a.i. del Mercado Municipal; que textualmente dice: "(…)
Asunto: Quinquenio 2020-2024
Un gusto saludarle, mediante la presente le solicito su colaboración para hacer llegar este oficio al concejo municipal de Quepos, el cual hace referencia al Quinquenio 2020-2024. De conformidad con la ley Nº 2428 del 14 de setiembre de 1959, reformada por la ley Nº7027 del 4 de abril de 1983, mediante la cual se establece la forma de fijar la tarifa para prorrogar el arrendamiento de los locales, tramos o puestos de los mercados municipales, nos permitimos recordar de conformidad con esta normativa. --
Los alquileres de locales o puestos en los mercados municipales se recalificaran cada cinco años, correspondiente el segundo semestre de este año, el periodo para realizar el proceso de reajuste de alquileres para el quinquenio 2020-2024.--
De acuerdo al capítulo primero de esa ley, la fijación de las tarifas para esa prorrogación y el arrendamiento de los locales en los mercados municipales, se debe contar con un dictamen de la comisión recalificadora y que esta comisión deberá ser integrada por dos regidores y dos inquilinos. --
Por lo anterior con el propósito de cumplir con lo estipulado de ese mismo artículo **le comunico del derecho que tiene los inquilinos de escoger a los representantes ante la comisión recalificadora y presentar sus nombres a la municipalidad antes del 15 de setiembre. --**
De acuerdo a lo establecido los inquilinos del mercado municipal escogieron como representantes a los señores:--

- **Gerardo Madrigal Herrera, arrendatario local Nº15--**
- **Wilberth Alvarado Machado, arrendatario local Nº 10 --**

Los arrendatarios se notificaron mediante el oficio OMA-PBM-011-2019, se le hará entrega de una copia del recibido por parte de los inquilinos.--
Muchas gracias --
Atentamente, Lic. Alessandro Larios Sandi. Administrador a.i. del Mercado Municipal"-
ACUERDO NO. 29.: EL CONCEJO ACUERDA. Agregar a los Señores Jonathan Rodríguez Morales. Regidor Propietario, Matilde Pérez Rodríguez. Regidora Propietaria y Lic. Moisés Avendaño Loria. Coordinador General de Hacienda Municipal, para formar parte de la Comisión Recalificadora de Los alquileres de locales o puestos en los mercados municipales para el quinquenio 2020-2024**. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

Informe 12. Oficio 121-ALCP-DL-2019, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal; que textualmente dice: "(…)
Asunto: Prórroga de Concesión Carlos Sandoval Gatjens.
Srs. Concejo Municipal
Quien suscribe, Patricia Bolaños Murillo, en mi condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos mediante este oficio, de conformidad con la resolución N° 57 - 2019 del Tribunal Contencioso Administrativo y el informe 030 - IDL - 2019 emitido por el Departamento Legal, los cuales se adjuntan, se informa a este honorable Concejo que la gestión relativa a la administración municipal - entiéndase Departamento de ZMT y Alcaldía - se encuentra precluida, es decir, agotada, por lo que corresponde continuar con el trámite en el seno de este Concejo Municipal." ----------
ACUERDO NO. 30.: EL CONCEJO ACUERDA. Trasladar a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, el presente oficio 121-ALCP-DL-2019, suscrito por la

Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Informe 13. Dictamen CMAJ-052-2019, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos; que textualmente dice: "(…)
Reunida la comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 16:00 horas del 10 de setiembre del 2019, en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, se somete a estudio lo siguiente:

Acuerdo 01, Artículo Tercero, Audiencias, de la Sesión ordinaria 305-2019, del martes 30 de julio de 2019, mediante el que se remite nota del Señor Enrique Soto Gómez, referente a la construcción del edificio anexo al edificio principal municipal, mismo que textualmente indica lo siguiente --
*"**Audiencia 01.** Atención al Señor Enrique Soto Gómez; quien expone y presenta el siguiente escrito; que textualmente dice: --*
Señora y señores miembros del consejo municipal de Quepos.--
Municipalidad de Quepos.
Presentes.
Reciban un cordial saludo, de forma muy respetuosa les deseo solicitar su intervención y sus buenos oficios en bienestar de los bienes y los recursos municipales, así como por el bienestar de los ciudadanos de Quepos, ya que según hemos investigado se está dando una situación irregular, en la cual también podría poner en riesgo la vida de los funcionarios municipales, así como los visitantes a la municipalidad de Quepos.--
Resulta que la administración municipal, recientemente ha levantado una estructura o edificio de dos plantas, como anexo detrás del edificio principal de nuestra municipalidad de Quepos, el cual hoy vemos que no ha continuado su construcción final, y tampoco está en uso el mismo, y según nos cuentan algunos funcionarios municipales parece que ha sido paralizado por una orden judicial, lo cual no sabemos la certeza de esta situación de paralización de las obras.--
Pero lo más preocupante de dicho edificio construido como anexo de dos plantas, es conocer la posible situación de ilegalidad y el incumplimiento de leyes y reglamentos, ya que según el departamento de ingeniería municipal llamado DICU, nos entrega una respuesta de varias consultas que hemos solicitado al señor ingeniero Cristian Morera Víquez, en la cual nos responde que dicho edificio de dos plantas, construido como edificio anexo detrás del edificio municipal, NO cuenta con diseños, ni con planos constructivos otorgados ni visados por dicho departamento municipal, así como por el colegio de ingenieros, ya que oficialmente para dar la viabilidad constructiva a cualquier proyecto que necesite construirse en el cantón de Quepos, debe aparecer en el APC del colegio de ingenieros y debe tener el visto bueno del ingeniero municipal.--
Por otra parte nos interesa que este consejo municipal conozca y sepa de las acciones de posible ilegalidad en la construcción de dicho edificio anexo y del riesgo que podrían pasar todas las personas que entren o permanezcan en dicho edificio, al NO contar dicha infraestructura con diseños y sin los planos constructivos que debe tener por ley, mismos que por ley también son de obligación la aprobación del respectivo colegio de ingenieros y arquitectos, ya que los diseños y los planos constructivos deben garantizar que la construcción debe de tener todos los parámetros de estabilidad, seguridad, y soporte técnico, más el cumplimiento de los reglamentos de la ley de construcciones, donde se

construya con la seguridad, y NO ponga en riesgo la vida de las personas que permanezcan a diario en dicha infraestructura, así como de las personas que visiten dicho edificio el cual será para el servicio público de la municipalidad de Quepos, esto en caso de que suceda un movimiento sísmico de gran tamaño u otra afectación de la naturaleza, y arriesgue la vida de ciudadanos o funcionarios.--

Además nos preocupa mucho el conocer si la construcción de dicho infraestructura tendrá o contara con los respectivos permisos del ministerio de salud, así como si el mismo contara con el respectivo permiso de Fragilidad Ambiental de la Setena, ya que también estos requisitos son de cumplimiento obligatorio al estar dicho edificio levantado o construido al margen de un sitio donde existe una correntia de agua permanente, durante todos los días del año, siendo esta una zona de posible Protección del Ambiente. --

Por otra parte nos preocupa que el consejo municipal aprueba un presupuesto para levantar o construir dicho edificio, hoy por el tamaño del mismo y el tiempo que ha durado en construirse el mismo, pareciera que el monto aprobado por el consejo municipal, posiblemente ya supere el monto presupuestado inicialmente por este consejo municipal, así aumentando el costo inicial, y hoy posiblemente tengamos la sorpresa que dicho edificio tenga una inversión o costos de mayor inversión al monto aprobado por ustedes como regidores, con lo cual posiblemente estarían invirtiendo más recursos públicos, sin la debida autorización de ustedes como regidores municipales, lo cual haría una inversión posiblemente ilegal al tener más recursos o dineros de más pasando por encima del consejo, y de las leyes al disponer de más recursos públicos sin la debida aprobación del consejo municipal, lo cual es razonable de conocer si estas dudas podrían ser verdades que necesitan ser resueltas o conocidas por ustedes como regidores, así como por nosotros los ciudadanos de Quepos.--

Por lo cual espero que ustedes consideren pedir cuentas a la administración municipal, o mejor decidan pedir una investigación de los hechos que hoy les presento para su conocimiento, ya que al contar con una respuesta del DICU, como único en el manejo de dichos Asuntos de construcciones y en cumplir con los requisitos legales y obligatorios…

En razón de todo lo descrito y puesto en su conocimiento, dejo en sus manos la decisión de si es mejor una investigación de mejor calidad, y así se aclaren las cosas de las dudas sobre la construcción de dicho edificio anexo de dos plantas detrás del edificio principal de nuestra municipalidad de Quepos, y sean ustedes como órgano colegiado y autoridad superior de nuestra municipalidad los que tomen la decisión para mejor resolver todas las dudas al respecto. --

Mi recomendación sería un cuerdo donde se solicite a la contraloría de la república una investigación de los asuntos aquí conocidos por ustedes.--

Espero su respuesta, y les agradezco su apreciable atención e interés, en bienestar de los interese nos y la trasparencia de nuestra municipalidad de Quepos.”--

Estudiado el contenido de este escrito, esta Comisión respetuosamente recomienda al Concejo Municipal, que por la temática del caso el mismo sea remitido al Auditor Municipal, a fin de que realice la investigación del caso, e informe en el plazo de un mes al Concejo Municipal los resultados de la misma. --

Sin más por el momento; Miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos:”--

ACUERDO NO. 31.: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos el Dictamen CMAJ-052-2019, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. **POR TANTO**: Trasladar al Auditor Municipal dicho escrito remitido por el Señor Enrique

Soto Gómez, a fin de que realice la investigación del caso, e informe en el plazo de un mes al Concejo Municipal los resultados de la misma. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Informe 14. Dictamen CMAJ-053-2019, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos; que textualmente dice: "(…)
Reunida la comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 16:00 horas del 10 de setiembre del 2019, en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, se somete a estudio lo siguiente: --

1. Nota del Señor Rolando Segura Campos, Apoderado Generalísimo de CONSNATUR S.A., de solicitud de Uso de Suelo Precario del Terreno descrito en el plano de catastro 6-1569524-2012-A, así remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos según acuerdo 18, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, de la sesión ordinaria 304-2019 del 23 de julio de 2019. --
2. Nota del Señor Enrique Soto Gómez, solicitando se considere continuar con el proyecto del parqueo de vehículos y regulación vial en el centro de Quepos, en el sentido de que el mismo sea manejado y administrado por esta Institución "Municipalidad de Quepos", así remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos según acuerdo 07, Artículo único, Atención al Público, de la sesión extraordinaria 306-2019 del 31 de julio de 2019. --
3. Nota del Señor Carlos Jaimes B. Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral Quepos, solicitando se les conceda, el espacio que se acondicionó para parqueo vehicular en el Centro de Quepos, para administrarlo, así remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos según acuerdo 19, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, de la sesión ordinaria 311-2019 del 20 de agosto de 2019. --
4. Nota del Señor José Antonio Padilla Claros, solicitando autorización de uso precario de suelo del terreno descrito en el plano de catastro 6-1569524-2012-A, para el desarrollo y puesta en funcionamiento de un de un parqueo, dejando constancia que realizara todos los trámites y cumplirá con lo establecido en la ley 7717 correspondiente a la ley Reguladora de los Estacionamientos Públicos. --

Revisadas dichos documentos esta Comisión realiza el siguiente análisis al respecto:
1.- FUNDAMENTO LEGAL Y JURISPRUDENCIAL

Los permisos de uso de suelo del dominio público tienen su fundamento en el Artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, el cual dice: --

"Artículo 154.-

Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación."--

Igualmente, el artículo 169 del Reglamento a la Contratación Administrativa (RCA), establece que las Administraciones Públicas están facultadas para otorgar permisos de uso sobre los bienes de dominio público.--

"Artículo 169. —Permiso de uso. En los bienes de dominio público la Administración podrá otorgar permisos de uso, los cuales serán motivados en razones de oportunidad o conveniencia para el interés general, siempre y cuando no implique una desmejora en la disposición del bien.--

En todo caso se entenderán otorgados a título precario, por lo que podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración. La revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación."--

La Jurisprudencia de la Sala Constitucional, así como criterios de la Procuraduría General de la República, ha determinado que a Administración Pública está facultada para fijar un canon en el caso de permisos de uso de suelo; y al hacerlo debe respetar los principios de razonabilidad y proporcionalidad. --

Esta posición también ha sido adoptada por la Contraloría General de la República a través, entre otros, del oficio 5087-2009 – DCA-1388-2009 de 18 de mayo de 2009 -, el cual dice en lo conducente:--

Así las cosas, y en concordancia con la posición sostenida por la Sala Constitucional y por la Procuraduría General de la República, este Despacho también es del criterio que los permisos de uso a título precario que se otorguen con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública pueden ser a título oneroso o gratuito. Es más, tomando en consideración la obligación que tienen los funcionarios públicos de rendir cuentas sobre sus actuaciones especialmente cuando administran bienes públicos, es criterio de este Despacho que en caso de que la Administración decida otorgar un permiso de uso a en forma gratuita, en la resolución que el jerarca emita para tales efectos, deben quedar debidamente acreditadas las razones por las cuales dicho permiso de uso se otorga en forma gratuita y no onerosa.--

Ergo, debe entenderse que, en principio, las Municipalidades se encuentran habilitadas para otorgar permiso de uso sobre los bienes de dominio público que les corresponda administrar. Esto siempre que exista una razón de interés público que justifique el préstamo, y por supuesto siempre que el uso autorizado sea compatible con

el fin al cual se encuentra afectado el bien demanial objeto del préstamo. En todo caso, conviene subrayar que tanto la jurisprudencia administrativa y la constitucional son contestes en admitir la posibilidad de que la administración local cobre un canon por el préstamo otorgado, esto de conformidad con la reglamentación o la Ley vigente.--

Según lo dispuesto por los numerales 154 LGAP y 169 RCA, la precariedad es una nota esencial y característica de los permisos de uso sobre los bienes de dominio público.

Esto ha sido explicado en el dictamen de la Procuraduría, C-83-2000 de 28 de abril de 2000:--

"En relación con los permisos de uso, el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública establece que dichos permiso y cualquier acto que reconozca a un administrado un derecho a título precario, podrán ser revocados "sin responsabilidad de la Administración". Como la indemnización de los daños y perjuicios prevista en el artículo 155 de esa Ley está referida a los actos declaratorios de derechos subjetivos, se entiende que la revocación de los permisos no está sujeta a dicho reconocimiento."--

2.- SOBRE LA SITUACIÓN PARTICULAR DEL TERRENO SOLICITADO

1- En la Sesión Ordinaria 175-2018 del 13 de setiembre de 2019 aprobó y autorizo la firma de un convenio con la empresa ESM cuyo objeto era la implementación del sistema de estacionamiento en la vía pública. En ninguna parte ese convenio se refería a un parqueo y mucho menos indicaba una localización. Dicho Convenio nunca fue firmado y por esa razón el propio Consejo en otro Acuerdo lo anula, en este momento el mismo se encuentra recurrido y seguirá su proceso correspondiente.--

2- El 28 de febrero de 2018 la Alcaldía firma un convenio con ESM, el cual no fue autorizado por el Consejo Municipal, y que incluso cambia el objeto del Convenio aprobado, llamándose entonces…*para la implementación del sistema de estacionamiento en la vía pública y terrenos municipales*. En ese documento nunca se determina cuáles son los terrenos municipales en cuestión. No consta que pasó a Refrendo de la Junta Directiva de ESM, como el propio documento lo establecía y la Asesoría Legal Municipal no le dio el Refrendo. Es decir dicho documento no nació a la vida jurídica.--

3- En el 2018, en el terreno descrito en el plano catastrado 6-1569524-2012-A, y propiedad de esta Municipalidad, se llevó a cabo la construcción y adecuación de un

parqueo. La inversión fue realizada con recursos privados y la misma está concluida y lo construido ya es parte del patrimonio municipal.----------

4- Que la utilización y puesta en marcha de esa zona como parqueo por parte de la Municipalidad, además de un gasto no contemplado presupuestariamente, implicaría el aprovechamiento injusto de recursos no pagados por la administración, al no haber inversión municipal en su construcción, en detrimento de un tercero privado. --

5- Que mientras se resuelve tanto el tema de eventuales reconocimientos dinerarios, así como los recursos planteados en sede de jerarquía impropia, el área en cuestión destinada a parqueo podría deteriorarse y no estaría cumpliendo el fin para para el cual se destinó.--

6- Que aproximándose la época de temporada alta en nuestra ciudad, debemos estar preparados para atenderla y que el parqueo y otra serie de medidas estén funcionando con anticipación. Tomando en cuenta que es precisamente en esa época que aumenta el caos vehicular que directamente afecta la imagen y por consiguiente el turismo en nuestro cantón.--

7- Que el solicitante, señor José Antonio Padilla Claros, ha dado a esta comisión facturas donde a nuestro criterio queda evidenciado que él personalmente invirtió al menos 35 millones de colones en la construcción del parqueo en el área en cuestión.--

RECOMENDACIÓN

Que analizado lo anterior, está Comisión considera que es oportuno y conveniente darle al señor Padilla Claros, la autorización solicitada por cuanto la Municipalidad podrá garantizar de inmediato la puesta en marcha del parqueo sin incurrir en gastos que luego sean discutidos en el tanto la inversión no fue hecha por la propia institución. De igual manera, el no uso provocaría una eventual desmejora, deterioro y el necesario mantenimiento de un Bien que se convertiría una carga. Se garantiza el servicio en los momentos más fuertes de temporada alta, y que mientras se decide en definitiva la situación del parqueo, por parte del Consejo Municipal, el mismo genere ingresos.--

Este Permiso de Uso tendrá que adecuarse al artículo 154 de la Ley General de Administración Pública, y 169 del Reglamento de Contratación Administrativa previamente citados, es decir:--

a) El Permiso de Uso será para Parqueo, que es compatible con el fin al cual se encuentra afectado el bien demanial objeto del préstamo, identificado en el plano catastrado 6-1569524-2012-A.--

b) Se le cobrará un canon de forma trimestral, a modo de contraprestación por el uso de un bien de dominio público, y se le solicita a la Administración que determine el monto del mismo y lo informe a este Consejo para su aprobación y normativa conexa.--

c) Que por ser una actividad regulada por ley, deberá el permisionario realizar y cumplir todos los trámites establecidos en la ley Reguladora de Estacionamientos Públicos.--

d) Que de igual manera por ser una actividad lucrativa, tendrá el permisionario que tramitar y obtener la Patente municipal de funcionamiento correspondiente.--

e) Cualquier mejora que se realice en el bien, será propiedad de la Municipalidad como dueña del inmueble.--

f) Se recomienda que el Permiso sea por un año, pero igual se debe recordar que éste permiso es a título precario y puede ser revocado por la propia Municipalidad por razones de conveniencia e interés público. Dicha revocación no generaría ningún tipo de indemnización a favor del peticionario. No obstante la revocación no debe ser intempestiva ni arbitraria, y deberá concederse un plazo prudencial para el cumplimiento del acto revocatorio.--

g) El permisionario deberá cubrir los gastos de mantenimiento y conservación del Bien, siendo responsable ante la Municipalidad, de todos los daños y perjuicios causados por un eventual uso incorrecto.--

h) La operación del Parqueo en su totalidad corre a cuenta del permisionario, y deberá mantener los principios fundamentales de la actividad administrativa eficiencia, igualdad, mutabilidad y continuidad.--

i) La Administración designará a un funcionario fiscalizador que vele porque el uso del bien sea conforme a los fines pactados, esto de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa.--

Sin más por el momento; Miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos:
ACUERDO NO. 32.: EL CONCEJO ACUERDA. **Por unanimidad de (cinco votos).** Aprobar en todos sus términos el Dictamen CMAJ-053-2019, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. **POR TANTO**: Dar al Señor José Antonio Padilla Claros, autorización de uso precario de suelo del terreno descrito en el plano de catastro 6-

1569524-2012-A. por cuanto la Municipalidad podrá garantizar de inmediato la puesta en marcha del parqueo sin incurrir en gastos que luego sean discutidos en el tanto la inversión no fue hecha por la propia institución. De igual manera, el no uso provocaría una eventual desmejora, deterioro y el necesario mantenimiento de un Bien que se convertiría una carga. Se garantiza el servicio en los momentos más fuertes de temporada alta, y que mientras se decide en definitiva la situación del parqueo, por parte del Consejo Municipal, el mismo genere ingresos.

Este Permiso de Uso tendrá que adecuarse al artículo 154 de la Ley General de Administración Pública, y 169 del Reglamento de Contratación Administrativa previamente citados, es decir:

a) El Permiso de Uso será para Parqueo, que es compatible con el fin al cual se encuentra afectado el bien demanial objeto del préstamo, identificado en el plano catastrado 6-1569524-2012-A.
b) Se le cobrará un canon de forma trimestral, a modo de contraprestación por el uso de un bien de dominio público, y se le solicita a la Administración que determine el monto del mismo y lo informe a este Consejo para su aprobación y normativa conexa.
c) Que por ser una actividad regulada por ley, deberá el permisionario realizar y cumplir todos los trámites establecidos en la ley Reguladora de Estacionamientos Públicos.
d) Que de igual manera por ser una actividad lucrativa, tendrá el permisionario que tramitar y obtener la Patente municipal de funcionamiento correspondiente.
e) Cualquier mejora que se realice en el bien, será propiedad de la Municipalidad como dueña del inmueble.
f) Se recomienda que el Permiso sea por un año, pero igual se debe recordar que éste permiso es a título precario y puede ser revocado por la propia Municipalidad por razones de conveniencia e interés público. Dicha revocación no generaría ningún tipo de indemnización a favor del peticionario. No obstante la revocación no debe ser intempestiva ni arbitraria, y deberá concederse un plazo prudencial para el cumplimiento del acto revocatorio.
g) El permisionario deberá cubrir los gastos de mantenimiento y conservación del Bien, siendo responsable ante la Municipalidad, de todos los daños y perjuicios causados por un eventual uso incorrecto.
h) La operación del Parqueo en su totalidad corre a cuenta del permisionario, y deberá mantener los principios fundamentales de la actividad administrativa — eficiencia, igualdad, mutabilidad y continuidad.
i) La Administración designará a un funcionario fiscalizador que vele porque el uso del bien sea conforme a los fines pactados, esto de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa. ----------

Informe 15. Dictamen ALCM-086-2019, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal; que textualmente dice: "(…)

Me refiero al acuerdo 21, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.311-2019, celebrada el día martes 20 de agosto de 2019, en el que se autoriza a la señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, o a quien su cargo, para que se apersone como coadyuvante en representación de este ayuntamiento, en la Acción de Inconstitucionalidad presentada por la Alcaldesa Municipal del cantón de Alajuela, con la finalidad de que se declare inconstitucional la

frase "y municipalidades" del inciso 2 del artículo 26 del Capítulo III del Título III de la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. --
Dicha coadyuvancia corresponde al proceso de Acción de Inconstitucionalidad promovido por la Alcaldesa Municipal del cantón de Alajuela, con la finalidad de que se declare inconstitucional la frase "y municipalidades" del inciso 2 del artículo 26 del Capítulo III del Título III de la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.
Lo anterior por considerarse contrario al principio de autonomía municipal que los artículos 169, 170 y 175 de la Constitución Política de Costa Rica reconoce a las municipalidades para poder autogobernarse. Bajo el número de expediente 19-012772-0007-CO, en el cual mediante resolución de las once horas cuarenta y seis minutos del veinticuatro de julio del dos mil diecinueve, en la cual indica que dentro de los primeros quince días posteriores a la primera publicación, indica que podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese.--
La primera publicación fue realizada mediante el boletín judicial N° 155 del 20 de agosto del 2019, y la segunda publicación será realizada mediante el boletín judicial N° 156 del 21 de agosto del 2019.--
Para lo cual esta Asesoría informa que analizado la resolución citada, de fecha 08 de mayo de 2019 emitido por la Sección Tercera Del Tribunal Contencioso Administrativo se realizan las consideraciones jurídicas al respecto. --
Dicha coadyuvancia fue elaborada por el suscrito y firmada por la Alcaldesa Municipal dentro del plazo establecido y entregado en tiempo y forma, según el requerimiento de la resolución de interés.--
Este informe pretende mantener informado al Concejo Municipal en pleno de las acciones pertinentes respecto al caso que nos ocupa, de paso dejar constancia del cumplimiento de los acuerdos que se toman al respecto. --
Atentamente, Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal"--
ACUERDO NO. 33.: EL CONCEJO ACUERDA. Darse por informados del dictamen ALCM-086-2019, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal.**Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

Informe 16. Dictamen ALCM-087-2019, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal; que textualmente dice: "(…)
Me refiero al acuerdo No. 06, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.287-2019, celebrada el día martes 21 de mayo de 2019, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio AL-DSDI-OFI-0065-2019, suscrito por el señor Edel Reales Noboa, Director a.i. de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley promovido por el diputado Michael Arce Sancho denominado "ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 100 TER A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LEY N.° 7494, DE 2 DE MAYO DE 1995, Y SUS REFORMAS, PARA INHABILITAR AL CONTRATISTA QUE INCUMPLA EN LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PÚBLICA", tramitado en el expediente No. 20.648. --
Resumen del Proyecto:

El proyecto pretende la adición de un artículo 100 ter a la Ley de Contratación Administrativa, Ley no. 7494 de 02 de mayo de 1995, con el objetivo de establecer, dentro de las sanciones administrativas previstas en este cuerpo normativo a los particulares, una sanción de inhabilitación para participar en los procedimientos de contratación administrativa, en proyectos de infraestructura vial pública por un periodo de cinco años, a la persona física o jurídica que, sin justa causa, incumpla o cumpla de manera defectuosa con el objeto del contrato, o infrinja los programas de trabajo pactados. Establece también que no será necesaria la sanción previa de apercibimiento para aplicar la sanción de inhabilitación. Define qué se entenderá por proyectos de infraestructura vial pública.--

Autoriza la contratación de personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas siempre y cuando esta sea la única que puede satisfacer el objeto contractual y se demuestre que su no contratación devendría en una grave afectación del interés público.

Finalmente, establece como falta grave por parte de las y los funcionarios públicos el no informar al jerarca correspondiente, sobre cualquier incumplimiento contractual del cual tenga conocimiento.--

Análisis de Fondo y Articulado:

Se pretende, con la adición del artículo 100 ter, imponer la sanción de inhabilitación para participar en los procedimientos de contratación administrativa relacionados con proyectos de infraestructura vial, a los particulares que, sin justa causa, incumplan o cumplan de manera defectuosa con el objeto del contrato, o infrinjan los programas de trabajo pactados. --

Presenta el proyecto roces con los principios de razonabilidad y proporcionalidad, cuando se establece que la inhabilitación será por cinco años sin tener en consideración la gravedad de la falta, por lo que no permite que la sanción varíe y pueda imponerse por un periodo menor en casos en que el incumplimiento o cumplimiento tardío corresponda a faltas leves que puedan ser fácilmente subsanadas por el particular, o por periodos mayores a los cinco años si la falta en que incurrió el oferente es de una mayor gravedad.

Además establece el texto del proyecto, en la parte final del primer párrafo, que: *Dicha inhabilitación será comunicada a la Contraloría General de la República*, *quien llevará un registro centralizado al respecto y lo comunicará a las proveedurías institucionales que correspondan*, situación que pareciera innecesaria, ya que la existencia de dicho registro se encuentra estipulada en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo Nº 33411 del 27 setiembre de 2006, que en su numeral 223 establece:

"Artículo 223.-Sanciones a particulares. --

(...) A fin de mantener un registro de fácil acceso de las inhabilitaciones a particulares, impuestas por las administraciones contratantes y la Contraloría General de la República, éstas deberán registrar y mantener actualizada esa información en el Sistema Integrado de Compras Públicas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de uso del Sistema, siguiendo los instructivos que se elaboren al efecto."--

Dispone también el texto del proyecto en su párrafo segundo que*: En este tipo de contrataciones no se requerirá la aplicación de la sanción de apercibimiento señalada en el artículo 99 de la presente ley, como requerimiento previo a la aplicación de la inhabilitación.* Al parecer de esta asesoría resulta innecesaria dicha disposición, considerando que la conducta merecedora de imponer sanción de inhabilitación, afecta el procedimiento de contratación administrativa en tal grado, que el resultado lógico será la imposición de la sanción más gravosa. En las demás causales previstas por el artículo 100

de la Ley, no es necesario establecer un apercibimiento previo, el que solo quedaría reservado para el motivo dispuesto en el inciso a) de ese mandato.--
Considerando que la inhabilitación que se pretende establecer con la adición del artículo 100 ter no estaría dentro de *las reglas previstas en el artículo 100 bis de dicha Ley*, debería de incluirse el tiempo de prescripción de esta nueva inhabilitación, para evitar roces con el principio de seguridad jurídica.--
En forma resumida se puede arribar a las siguientes conclusiones:--

- Forma en que se definiría el plazo de atraso permitido, por ejemplo, como un porcentaje del tiempo de ejecución de la obra, o como un periodo de tiempo (una semana o un mes) ya que esto se relaciona con los criterios de eficacia y eficiencia, que debe cumplir el contratista. Además, permite establecer multas monetarias. --
- Definición del concepto de "*manera defectuosa"* así como quién debe evaluar la calidad de la obra y el plazo en que debe verificarse esta valoración. De tal manera que, permita evitar el incumplimiento de responsabilidades. Deberá articular y coordinar sus funciones con el Comité Municipal de Emergencia y con otros departamentos municipales durante las emergencias. --
- En lo que respecta a la posibilidad de contratar un sujeto sancionado, el proyecto señala como criterio fundamental, el que "…*su no contratación devendría en una grave afectación del interés público*." Es importante definir el alcance de la frase: "*grave afectación del interés público*", por cuanto es muy general, y no se indica si esa afectación es en valoración económica, costo social, utilidad o uso, impacto o qué concepto se aplicaría. Además, el término "*grave*" desde la óptica económica resulta muy ambiguo.
- Tampoco se especifica que ente público deberá operativizar la aplicación de la sanción, ni si este proceso se llevará a cabo en las diferentes etapas de avance o si únicamente será valorado al final del plazo de ejecución y entrega de la obra. Ya que desde la óptica económica resulta importante, definir los puntos de aplicación de los controles pues esto permite evaluar el grado de avance y con ello evaluar la gestión.--
- Se considera que la redacción del proyecto de ley que se propone atenta contra el principio del debido proceso y seguridad jurídica, por cuanto establecer que no será necesaria la sanción previa de apercibimiento para aplicar la sanción de inhabilitación, sería un elemento insalvable y atentaría contra los principios citados.--

Conclusiones y Recomendaciones:

Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso.--
Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso.
Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría NO apoyar la iniciativa legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no el proyecto de ley. --
Atentamente, Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal" ----------
ACUERDO NO. 34.: EL CONCEJO ACUERDA. Acoger en todos sus términos las recomendaciones emitidas por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal, mediante el dictamen ALCM-087-2019, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO**: No apoyar el proyecto de ley promovido por el diputado Michael Arce Sancho denominado "ADICIÓN DE UN

ARTÍCULO 100 TER A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LEY N.° 7494, DE 2 DE MAYO DE 1995, Y SUS REFORMAS, PARA INHABILITAR AL CONTRATISTA QUE INCUMPLA EN LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PÚBLICA", tramitado en el expediente No. 20.648. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Informe 17. Dictamen ALCM-088-2019, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal; que textualmente dice: "(…)
Me refiero al acuerdo No. 22, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.287-2019, celebrada el día martes 21 de mayo de 2019, en el cual este Concejo Municipal traslada y solicita a esta Asesoría para estudio y posterior recomendación, el oficio DM-0425-04-2019 del Ministerio de Educación Pública. --

Resumen del Oficio:

El Ministro de Educación solicita la exoneración en el pago de tributos para los centros educativos y canchas multiusos a construir, contempladas en la norma, y que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 9124 están exoneradas del pago de cualesquiera impuestos, tasas, contribuciones, derechos o retenciones, y para su mejor apreciación le adjunto en documento anexo el listado de dichas obras.--
Bajo lo expuesto en el oficio, la naturaleza y destino del inmueble con matrícula 6-166645 y sus derechos 001 y 002, de la Provincia de Puntarenas, ha sido, es y será para la construcción y prestación del servicio educativo del Liceo Rural Londres de Quepos, y como le indicaba, la ejecución de este programa requiere la participación de varios actores; Banco Nacional de Costa Rica -Fiduciario- MEP- Fideicomitente, quien a través de la Unidad Supervisora coordina el avance del programa, Consorcio Calvi+FS -Unidad Ejecutora-, y las empresas contratadas para los procesos de diseño y construcción, lo cual implica que el tiempo de desarrollo de las obras y su tramitología requiere un apoyo estatal para diligenciar con premura esos procesos, y lograr que el Proyecto logre su cometido. --
Por ello, el inmueble como tal no es patrimonio del Fiduciario -Banco Nacional de Costa Rica- es patrimonio del Estado, y bajo tal premisa, y por la naturaleza de lo dispuesto en la Ley N°9124, así como lo que ordena la Ley N°7509 inciso a); es un bien de naturaleza pública, por tal condición le aplica la exoneración de impuesto territorial.--

Conclusiones y Recomendaciones:

Esta Asesoría considera que realizada la revisión de rigor al caso en específico se verifica que el contenido del artículo citado indica lo siguiente:--

> ***ARTÍCULO 7.- Exoneraciones***
> *Se exoneran del pago de cualesquiera impuestos, tasas, contribuciones, derechos o retenciones, a los actos requeridos para formalizar las operaciones del fideicomiso y posterior arrendamiento financiero, así como la inscripción de esos documentos.--*
> *Asimismo, no estarán sujetas al pago de ninguna clase de impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones y derechos de carácter nacional los permisos de construcción, de viabilidad ambiental para ejecutar las obras, así como las adquisiciones de materiales, equipo, bienes, repuestos y accesorios necesarios y los servicios requeridos para la implementación y operación que realice el fideicomiso por los montos máximos autorizados. Esta exención no cubre a los*

terceros con los que el Fideicomiso contrate en la ejecución e implementación del Programa.--

Por lo tanto, se recomienda al Concejo valorar que la exoneración solicitada es procedente desde el punto de vista legal. Además, de que estamos en presencia la oportunidad de apoyar el desarrollo de las instalaciones de los estudiantes del cantón de Quepos, cuestión de suma importancia para el futuro y el desarrollo de este municipio.--

Atentamente,

Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal”----------

ACUERDO NO. 35.: EL CONCEJO ACUERDA. Acoger en todos sus términos la recomendación emitidas por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal, mediante el dictamen ALCM-088-2019, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO**: Según el artículo 7 de la Ley N° 9124, se exonera al Ministerio de Educación en el pago de tributos del inmueble con matrícula 6-166645 y sus derechos 001 y 002, de la Provincia de Puntarenas, ya que ha sido, es y será para la construcción y prestación del servicio educativo del Liceo Rural Londres de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

ARTÍCULO VII. MOCIONES

Iniciativa 01. Presentada por los Cinco Regidores Propietarios; Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zarate Monge, Matilde Pérez Rodríguez, Ligia Alvarado Sandi, Omar Barrantes Robles; que textualmente dice: --

En vista de que:

1. Mediante acuerdo 01, Artículo Sétimo. Informes Varios, de la sesión ordinaria 154-2017, del 21 de noviembre de 2017, este Concejo Municipal aprobar el dictamen CMAJ-065-2017 de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, en el que se recomienda que al existir suficientes elementos para iniciar una investigación se traslade el expediente DEP-021-2017, conjunto con el expediente 29.50.1, que consta en la Secretaría del Concejo Municipal, al Lic. Jeisón Alpízar Vargas. Auditor Municipal, a fin de que dicho funcionario realice un estudio exhaustivo del mismo, y emita una recomendación al Concejo Municipal al respecto. --
2. Que desde que se tomó el acuerdo en mención a la fecha han transcurrido alrededor de un año y nueve meses y no se ha comunicado al Concejo Municipal ningún resultado del estudio solicitado. --

Mocionamos para que se le solicite al Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Municipal, que en un plazo de una semana presente a este Concejo Municipal los resultados del estudio requerido.”----------

ACUERDO NO. 36.: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos términos la presente iniciativa de los cinco Regidores Propietarios. **POR TANTO**: Solicitar al Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Municipal, que en un plazo de una semana presente a este Concejo Municipal los resultados del estudio requerido, mediante acuerdo 01, Artículo Sétimo. Informes Varios, de la sesión ordinaria 154-2017, del 21 de noviembre de 2017. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).----------**

Iniciativa 02. Presentada por los Cinco Regidores Propietarios; Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zarate Monge, Matilde Pérez Rodríguez, Ligia Alvarado Sandi, Omar Barrantes Robles; que textualmente dice:

En vista de que:

En el calendario de sesiones municipales del año en curso, las últimas sesiones del mes de diciembre coinciden con diferentes celebraciones navideñas y de fin de año, así como feriado de ley. --

Mocionamos para:

Que se realice el traslado de las siguientes sesiones:

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	FECHA PROPUESTA DE TRASLADO
Sesión Ordinaria para el 24/12/2019	Lunes 23 de diciembre de 2019. Hora: 5.00pm
Sesión Ordinaria para el 31/12/2019	Lunes 30 de diciembre de 2019. Hora:5.00pm

Así mismo mocionamos para que acuerde que en el mes de diciembre del presente año NO se celebre Sesión Extraordinaria de Atención al Público, debido a que la fecha coincide con un feriado de ley "25/12/2019". Y que se publique en el diario oficial la Gaceta. "----------

ACUERDO NO. 37.: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos términos la presente iniciativa de los cinco Regidores Propietarios. **POR TANTO**: Realizar el traslado de las siguientes sesiones: Sesión Ordinaria para el 24/12/2019, para el lunes 23 de diciembre de 2019. Hora: 5.00pm, Sesión Ordinaria para el 31/12/2019, para el lunes 30 de diciembre de 2019. Hora: 5.00pm. Así mismo en el mes de diciembre del presente año NO se celebrara Sesión Extraordinaria de Atención al Público, debido a que la fecha coincide con un feriado de ley "25/12/2019". Y que se publique en el diario oficial la Gaceta. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).----------**

CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número trescientos diecisiete- dos mil diecinueve, del martes diez de setiembre del año dos mil diecinueve, al ser las dieciocho horas con cincuenta minutos.----------

Alma López Ojeda	Jonathan Rodríguez Morales
Secretaria	Presidente Municipal

---

[i] Nota: Acuerdo 13. Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, se le cambia el texto, según el acuerdo 01, Artículo Segundo, Lectura y Aprobación de Actas Anteriores, de la sesión 318-2019, de aprobación de esta acta.